



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO Nº 2016000001, DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2016**

**Alcalde-presidente**  
Rafael García García

**Concejales:**  
Olga Camps Contreras  
José Ruiz Cervera  
Estefanía Ballesteros Martínez  
Manuel Pérez Menero  
M<sup>a</sup> Carmen Hortelano Gómez  
Manuel Lozano Relaño  
Laura Espinosa Pérez

Sonia Casaus Lara  
Antonio J. Mir Ballester  
M<sup>a</sup> José Bartual Martínez  
Vicente Valero Hernández

Emili Altur i Mena  
Lluna Àrias Cortina  
Roc Lluís Senent Sánchez

Tatiana Sanchis Romeu  
David Sánchez Pérez

J. Alberto López Camarillas  
Alicia Moreno Martínez

Adrián Juste Agulló

**Secretario**  
J. Rafael Arrebola Sanz

**Interventora**  
M<sup>a</sup> Dolores Miralles Ricós

**No asisten:**

Concejala        Maria Viu Rodríguez, excusa su asistencia

**Comienzo:** 20.02 h

**Finalización:** 22.47 h

**Lugar:** Salón de sesiones

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

En la ciudad de Burjassot, en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento los concejales antes mencionados, bajo la presidencia del alcalde-



presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como secretario el que lo es de la corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el alcalde declara abierta la sesión y entra, seguidamente, a tratar los asuntos que componen el orden del día.

## ASUNTOS TRATADOS

### SECRETARÍA

1. SECRETARÍA. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 15 Y 17, DE FECHAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 27 DE OCTUBRE DE 2015 (EXPTE. 000001/2016-00)

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones número 15 y 17 celebradas el 28 de septiembre y 27 de octubre de 2015 respectivamente, que se han repartido junto con la convocatoria a la sesión, por unanimidad, se aprueban las mismas, tal y como han sido redactadas por el secretario.

2. SECRETARÍA. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES (EXPTE. 000002/2016-00)

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- Escrito remitido por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE VALENCIA, con fecha 18/01/2016, nº 832 del Registro de entrada del Ayuntamiento, relativo al AUTO Nº 289 de 1/12/2015, dictado en el Procedimiento Ordinario nº 346/2013, recurso interpuesto por CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, contra declaración de ruina el edificio principal del Colegio Público San Juan de Ribera..

*Siendo la parte dispositiva del AUTO el siguiente:*

*Primero. DECLARO que se ha producido una satisfacción extrapocesal y se da por terminado el procedimiento, procediendo al archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo.*

*Segundo. NO IMPONER las costas.*

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

3. SECRETARÍA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE ÁREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXPTE. 000003/2016-00)

Vista la propuesta del delegado del Área que se transcribe a continuación:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los concejales delegados de áreas en materia de su competencia desde el:



- Número 3592 del 01/12/2015 al 3922 de fecha 30/12/2015 ambos inclusive.
- Número 3923 del 01/01/2016 al 4011 de fecha 11/01/2016 ambos inclusive. (\*)
- Número 0001 del 11/01/2016 al 0127 de fecha 15/01/2016 ambos inclusive.

(\*) Por error en la aplicación informática aparecen los números correlativos del año anterior 2015, aunque son Decretos realizados en el año 2016.

Y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 35, 36 y 37, de 30 de noviembre, 14 y 28 de diciembre de 2015, respectivamente, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma».

#### 4. SECRETARÍA. DAR CUENTA DEL AUTO DICTADO EN LA MEDIDA CAUTELAR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 289/2015 RECURSO INTERPUESTO POR LA ALCALDIA CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 28/04/2015 SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL ALCALDE CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 27/01/2015 (EXPTE. 000071/2015-00)

Vista la propuesta del delegado del Área que se transcribe a continuación:

«Con fecha 04/01/2016, nº 10, se ha recibido en el Registro de entrada del Ayuntamiento un escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, relativo a auto nº 292/2015 de 22/12/2015, dictado en la pieza de la medida cautelar dimanante del Procedimiento Ordinario nº 289/2015, recurso interpuesto por el alcalde, contra el acuerdo del pleno de 28/04/2015 sobre la desestimación de recurso de reposición presentado por el alcalde contra acuerdo de pleno de 27/01/2015.

Siendo el texto de la parte resolutive del auto el siguiente:

*Estimo la medida cautelar interesada por la representación de Rafael García, consistente en la suspensión cautelar de la ejecución del acto administrativo impugnado en el presente procedimiento Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 28 de abril de 2015, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución de fecha de enero de 2015, hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al recurso o hasta que este finalice cualquiera de las causas previstas en la ley, pudiendo, no obstante, ser modificada o revocada la medida si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se ha adoptado..*

Por todo ello. se eleva al Pleno la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

**Primero.** Quedar enterado del auto citado.

**Segundo.** Dar traslado del mismo al Negociado de Gobernación que tramitó el expediente.

**Tercero.** Remitir un copia de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos».

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.



5. **SECRETARÍA. DAR CUENTA DEL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 289/2015 RECURSO INTERPUESTO POR LA ALCALDIA CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 28/04/2015 SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL ALCALDE CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 27/01/2015 (EXPTE. 000071/2015-00)**

Vista la propuesta del delegado del Área que se transcribe a continuación:

«Se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha del registro de entrada nº 2016000594 de fecha 14/01/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, en el que se traslado de la demanda presentada por el letrado Juan García Osca, en nombre y representación de Rafael García García, concediendo un plazo de veinte días para la contestación de la misma por la parte demandada».

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

## BIENESTAR SOCIAL

6. **BIENESTAR SOCIAL. ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, PARA EVITAR LA POBREZA ENERGÉTICA Y LA PÉRDIDA DE VIVIENDA (EXPTE. 000001/2016-02)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

«Visto que en fecha 1 de septiembre de 2015, la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio suscribió varios acuerdos de colaboración con diferentes compañías de suministro energético con el fin de evitar los efectos de la pobreza energética en hogares de exclusión social, así como también la pérdida de la vivienda por no hacer frente al pago del alquiler.

Vista la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de dicha Consellería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cuyo propósito es evitar la pobreza energética que afecta a la ciudadanía.

Considerando que para poder optar a dicha ayuda, es necesario como requisito previo la adhesión a un acuerdo de colaboración entre ambas entidades.

Considerando que en fecha 17 de diciembre de 2015 el Coordinador del Área de Bienestar Social ha emitido informe favorable al respecto, dado que se trata de un beneficio social para la población más vulnerable del municipio.

Y vista la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha 18 de enero de 2016.

Por todo lo que antecede se Propone que el Pleno municipal adopte el siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Solicitar la adhesión, que se publicará en la web de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a los acuerdos de colaboración con las empresas suministradoras de energía (Endesa, Gas natural Fenosa e Iberdrola), de fecha 1 de diciembre de 2015, para la protección de sus clientes, con residencia habitual en la Comunitat Valenciana, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, suscritos entre la



Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y cada una de las citadas empresas.

**Segundo.** Adherirse a todas y cada una de las cláusulas del Acuerdo mencionado, asumiendo las obligaciones que se derivan.

**Tercero.** Solicitar a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la subvención correspondiente, de acuerdo con la Orden 3/2015 de 23 de diciembre, arriba indicada, que evite la pobreza energética entre nuestros ciudadanos con riesgo de exclusión social.

**Cuarto.** Tramítese la presente ayuda por el departamento de Bienestar Social mediante vía telemática».

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

**Por el grupo PSOE, Olga Camps explica brevemente el contenido de la moción.**

A continuación intervienen por el grupo EUPV, J. Alberto López, por el grupo Compromís, Lluna Àrias y por el grupo PP, Sonia Casaus, que manifiestan que sus respectivos grupos no pretendían intervenir en este punto porque entendía que no era necesario ya que este asunto ya se había hablado en la comisión informativa y todos los grupos dictaminaron por unanimidad la propuesta.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 10 de diciembre de 2015.

## **7. BIENESTAR SOCIAL. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO COMO CIUDAD EDUCADORA (EXPTE. 000002/2016-02)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

“El Grupo municipal del PSPV-PSOE de Burjassot, a través de su portavoz Manuel Lozano Relaño, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente:

### **MOCIÓN**

La Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, AICE, fue fundada en 1994, es la encargada de coordinar el movimiento internacional de Ciudad Educadoras.

Es un marco de actuación en el que cada ciudad debe construir su propio modelo, de acuerdo con las especificidades y necesidades de su contexto, liderada por sus representantes democráticamente elegidos.

La Carta de Ciudades Educadoras estimula y ofrece vías de concreción a la capacidad educadora, en sentido amplio, que tienen los miembros de la ciudad, individual o asociativamente considerados.



La Carta de Ciudades Educadoras está fundamentada en La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990); la Convención que se asumió en la Cumbre Mundial para la Infancia (1990), y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001).

La educación y la formación han dejado de concernir exclusivamente a niños, niñas y jóvenes, para abarcar a toda la población. Toda persona ha de poder crecer y ser capaz de hacer frente a los retos y posibilidades de las actuales sociedades.

Se puede afirmar que la ciudad es educativa *per se*: es incuestionable que la planificación urbana, la cultura, los centros educativos, los deportes, las cuestiones medioambientales y de salud, las económicas y presupuestarias, las referidas a movilidad y vialidad, a la seguridad, a los distintos servicios, las correspondientes a los medios de comunicación, etc., contienen e incluyen diversos conocimientos, destrezas y valores, y generan diversas formas de educación de la ciudadanía.

En concreto, la Carta de Ciudades Educadoras recoge en su preámbulo: "Hoy más que nunca, la ciudad, grande o pequeña, dispone de incontables posibilidades educadoras, pero también pueden incidir en ella fuerzas e inercias deseducadoras. De una forma u otra, la ciudad presenta elementos importantes para una formación integral: es un sistema complejo y a la vez un agente educativo permanente, plural y poliédrico, capaz de contrarrestar los factores deseducativos".

Esta iniciativa pretende avanzar hacia una ciudad de cada vez más educadora, es decir, más igualitaria, solidaria, pacífica, inclusiva y participativa, es, sin duda, una apuesta de y con futuro hacia el que debe caminar.

El recorrido de este camino debe ser efectuado conjuntamente por gobiernos locales y sociedad civil. Además, la implicación y el soporte de las administraciones supramunicipales son también ayudas importantes en este recorrido.

Este trayecto, como podríamos denominarlo, sirve para favorecer la creación de iniciativas que favorezcan el *desarrollo de una educación integral y permanente*, prestando especial atención a la necesidad de promover la *convivencia escolar, en pro de la no violencia y la creación de los primeros pasos para desarrollar una cultura de paz* en el contexto educativo de Burjassot, a través del impulso de plan "Burjassot Ciudad Educadora".

Ya en los meses de Julio y Agosto de 2015, en una aproximación a la realidad educativa de Burjassot la concejala delegada de Educación, realizó reuniones con Inspectora de Educación, equipos directivos de los centros educativos de Burjassot, comunidad educativa, asociaciones y empresas prestadoras de servicios, diferentes servicios municipales.

En los Consejos Escolares Municipales, se informó de los proyectos municipales, y en concreto, sobre actuaciones de la policía local y "Espai dona", en materia de prevención de la violencia de género y en las redes sociales, etc., por primera vez, se facilitó el acceso del tejido asociativo del municipio interesado en colaborar con los centros educativos, se presentaron las líneas estratégicas de la Concejalía de Educación y se hizo partícipe al tejido asociativo, como Colegio Mayor San Juan Ribera, Asociación Tennis Mesa, Dones en Art y Asociación Positivadar; siendo objetivo durante el mes de enero de 2016, la propuesta de creación Subcomisión de trabajo CEM.

Así como la realización de tareas propias de la concejalía encaminadas a dar continuidad y conseguir los propósitos marcados.



Es por ello que, proponemos al Pleno, mediante la presente moción, la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.** Adhesión del municipio de Burjassot, como Ciudad Educadora, a través de la firma de la Carta de Ciudad Educadoras.

**Segundo.** Dar traslado de la moción al tejido educativo del municipio, y proceder a su difusión en los medios de comunicación Municipal"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo PSOE, Laura Espinosa** explica brevemente los principios de la Carta de Ciudades Educadoras y de la propuesta de adhesión a esta red estatal.

**Por el grupo EUPV, José Alberto López** manifiesta que su grupo votará a favor especialmente porque les gusta la parte de la moción que habla de diálogo, por ello hubiera agradecido que se le hubiese dejado contestar en la anterior intervención.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que su grupo también votará a favor porque está de acuerdo con los principios que ha explicado muy bien la concejala de educación y espera que esta adhesión tenga sentido e implique la puesta en práctica de los mismos. Que valora positivamente el trabajo que está realizando la concejala de educación, especialmente en el Consell Escolar Municipal. Que la anima porque tiene por delante toda una legislatura para trabajar por mejorar la educación en Burjassot. Que hay que recordar que este municipio se declaró libre de desahucios y aunque se han hecho cosas, para su grupo todavía es insuficiente y piensan que hace falta trabajar mucho en este sentido.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que su grupo votará a favor de esta propuesta y de todas las que vengan en este sentido. Que Burjassot forme parte de esta red de entidades locales es una forma de colaborar y de aprendan unas de otras para llevar a cabo propuestas y programas de formación y concienciación al vecindario. Por ello, a su grupo siempre le va a parecer bien este tipo de propuestas.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** manifiesta que su grupo también votará a favor y quiere recordar que en una Junta de Portavoces se acordó que cuando una moción saliera por unanimidad de la comisión informativa, la defendería el grupo proponente y no habría más intervenciones.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social de 10 de diciembre de 2015.

## GOBERNACIÓN

- 8. GOBERNACIÓN. MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES COALICIÓN COMPROMÍS Y PSPV-PSOE SOBRE SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (EXPTE. 000001/2016-01)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:



"Emili Altur Mena, portaveu del grup BLOC– Coalició Compromís i Manuel Lozano Relaño, portaveu del grup PSPV-PSOE a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

## MOCIÓ

A Burjassot, segons dades del SERVEF del mes d'octubre d'aquest any, hi ha 4952 persones aturades. La funció pública en general, i l'Ajuntament en particular, són llocs on es genera ocupació i són una esperança per a moltes persones per a trobar treball. Gestionar esta ocupació des del més estricte criteri d'igualtat d'oportunitats és un tema fonamental sempre per qüestions ètiques. Ho és encara més en un moment en què la sensibilitat social respecte a mals comportaments dels polítics és molt elevada.

Per a la selecció del personal al servei de les entitats locals de la Comunitat Valenciana, és d'aplicació el que estableix la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i pel Decret 33/1999, Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'Àmbit d'Aplicació de l'esmentada Llei. Així mateix és d'aplicació al personal de les entitats locals, el Reial Decret 896/1991, de 7 juny, de Regles Bàsiques i Programes Mínims a què ha d'ajustar el procediment de selecció dels funcionaris de l'Administració Local, incloent en totes les convocatòries un tema d'igualtat de gènere.

Hem de generar les condicions més adequades per a què la igualtat d'oportunitats a l'accés al treball a l'Ajuntament de Burjassot siga no només un principi teòric sinó per a què facen impossible qualsevol comportament que permeta desconfiar a la ciutadania de la manca de transparència i de la imparcialitat de la institució municipal.

Amb aquestes motivacions presentem la següent

## PROPOSTA D'ACORD:

1. Per a la selecció del personal funcionari i personal laboral fixe, el ple de l'Ajuntament de Burjassot aprovarà unes Bases Generals, les quals seran negociades en el si de la Mesa General de Negociació dels empleats públics.
2. Els membres dels Tribunals de Selecció seran nomenats d'entre personal funcionari de carrera i si escau personal laboral fixe de de la plantilla, per l'Òrgan de Govern competent de la Corporació garantint que la seua pertinença als tribunals siga sempre a títol individual, en compliment del principi d'imparcialitat establert per l'Art. 60.3 de l'EBEP.
3. S'ha de garantir la paritat entre homes i dones, d'acord amb el que estableix l'art. 60.1 de l'EBEP en la composició dels tribunals.
4. El nombre de membres dels tribunals serà imparell i en cap cas serà inferior a cinc, segons el que estableix l'Art. 4 del Reial Decret 896/1991, de 7 juny, de Regles bàsiques i programes mínims a què s'ha d'ajustar el procediment de selecció.
5. Amb la finalitat d'assegurar la professionalitat dels membres del Tribunal, exigida per l'article 60.1 de l'EBEP, aquests hauran de ser personal funcionari, o si escau laboral fixe, que tinga una titulació igual o superior a la requerida per als llocs de treball que s'hagen de proveir i pertànyer al mateix o superior grup de titulació.





6. La Comissió informativa de Governació proposarà a l'Alcaldia un llistat de components del tribunal per a la selecció del personal funcionari i laboral, contenint professionals dels diferents grups i subgrups i professions que componen la plantilla de l'Administració. I s'informarà en Mesa de Negociació i en el Portal de Transparència Municipal.

7. La Presidència del tribunal de selecció l'ostentarà el tècnic de recursos humans. De entre els vocals, almenys un d'ells ha de pertànyer al mateix grup de titulació del lloc a cobrir. La resta de vocals ha de pertànyer als grups superiors de titulació. En cas de selecció de personal de grup A tots els membres del tribunal pertanyeran a aquest grup. La secretaria del tribunal serà exercida pel secretari de l'ajuntament. Tots els vocals seran escollits per l'Alcaldia mitjançant sorteig celebrat al si de la Comissió Informativa de Governació, d'entre la llista proposada per la mateixa comissió.

8. La pertinença a l'òrgan de selecció serà obligatòria, excloent en cada cas a aquelles persones que incorren en alguna forma d'incompatibilitat, que estarà obligada a comunicar.

9. L'aprovació pel Ple d'aquest acord implicaria la derogació de l'acord planari de 28 d'abril de 2015 (expedient 000033/2014-01).

Visto el informe de Secretaría n 4/2016 sobre la referida moción conjunta presentada de los grupos Compromís y PSOE».

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** explica brevemente el contenido de la moción y sobre todo destaca los puntos primero y séptimo de la moción, siendo este último el que más transparencia aporta al proceso de selección y que además de ajustarse a la legalidad, elimina cualquier atisbo de posible duda ciudadana al respecto, porque realmente lo que se pretende es reconciliar a las instituciones públicas con la ciudadanía.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que esta moción lleva un tiempo rondando. Se presentó por los grupos Compromís y PSOE el 19 de noviembre de 2014, se dictaminó favorablemente por la Comisión el 23 de diciembre, pero se retiró en el pleno de diciembre para que pasara por la Mesa de Negociación y para incorporar más documentación al expediente. Que el 26 de enero de 2015 se volvió a llevar al pleno, pero el PSOE votó en contra, desmarcándose así de la moción, aún cuando se aprobó por el resto de los grupos municipales. Que posteriormente, desde la Alcaldía, se llevó a varias instituciones, como la Subdelegación de Gobierno y se denunció a la justicia con el propósito de deshacer el acuerdo plenario con el argumento que quizá fuese ilegal. En el pleno de 24 de abril de 2015, se desestimó el recurso presentado por la Alcaldía y de nuevo, después de un escrito desde la conselleria de Administración Local y poco antes del pacto del gobierno actual, se presenta un nuevo recurso contra la desestimación del primero solicitando también la suspensión cautelar de la moción hasta que hubiese una sentencia, de este auto del juzgado se ha dado cuenta al pleno al principio de esta sesión. Que su grupo pensaba que el recurso fue retirado hacía meses porque tenía entendido que eso era una exigencia de Compromís para entrar en el pacto de gobierno con el PSOE. Frente a esta situación se ha estado trabajando, junto al resto de grupos municipales y CCOO, para elaborar otra moción que, con los mismos principios, solucionara los supuestos problemas legales que tenía la moción original, invitando a participar a Compromís y al PSOE porque se entiende que todos están interesados con la transparencia y la imparcialidad en la selección de personal. Que al ir a registrar esta moción, que está a la espera de informe por el Secretario y no se ha traído a este pleno, se han encontrado con que el equipo de gobierno ha presentado otra moción. Que se han detectando algunas cosas que se han suprimido de la moción original y con las que no están de acuerdo, como: que las bases de las convocatorias se decidan en la Mesa de Negociación, la participación de los sindicatos



como observadores imparciales en los procesos de selección y el sorteo de los cinco miembros para componer el tribunal. Que además, otro punto que no se ha tenido en cuenta y que no estaba en la moción original pero que se ha añadido en la moción que ha presentado su grupo, es la propuesta de no hacer entrevista de los puestos de trabajo clasificados desde el C1 hacía abajo. Que en definitiva no entienden qué problema tienen las mociones anteriores con respecto a esta a la hora de ajustarse a la legalidad ya que se podría argumentar que entra en los mismos conflictos, ¿qué problema hay en que se sorteen todos los miembros del tribunal? ¿Por qué se limitan las listas?, ¿esta moción ha pasado por la mesa de negociación? Que aunque su grupo votará a favor, opinan que esta moción, en líneas generales, rompe con el espíritu de la moción original porque solo hace que redundar en las leyes que ya existen y no añade nada nuevo.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que por responsabilidad política, por ahorro económico para el Ayuntamiento y por intentar solucionar este asunto para que no supusiese ningún coste, su grupo decidió aprobar una moción que subsanara los errores de la anterior y que acabara así con el proceso judicial con medidas efectivas de transparencia que es lo que todos quieren. Esta iniciativa ha provocado que el equipo de gobierno haya tomado la iniciativa presentado una moción alternativa y paralizando la presentada por el grupo Totes, a la espera del informe del Secretario. La moción que hoy se vota es un avance, pero se queda bastante corta con las medidas que se podrían tomar para garantizar la transparencia en la selección de personal. Que su grupo la votará a favor, a la espera de poder cubrir esas carencias con la moción que está pendiente de informe, porque creen que es un paso adelante y sobre todo porque con ella se termina un proceso judicial abierto por el Alcalde, que no entienden y que debe haber costado mucho dinero a la ciudadanía de Burjassot. Que por ello piden que se elabore un informe con el coste y el desglose detallado del mismo y consideran que es un coste totalmente innecesario porque cuando hay voluntad política se puede solucionar este tipo de problemas sin necesidad de acudir a los tribunales y sin que cueste dinero al pueblo.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que el objetivo de todas estas mociones es el mismo, garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a un puesto de trabajo. Que esto no sea un principio teórico que permita que la ciudadanía no desconfíe por falta de transparencia e imparcialidad. Y esto se sigue diciendo en todas las mociones. En la primera moción de Compromís de 2014, se hicieron unas propuestas que todos los grupos votaron a favor a excepción del PSOE. Que el Alcalde recurrió ese acuerdo plenario, que todavía no se ha resuelto y no se sabe si es ilegal o no. Que pensando que pudiese ser ilegal y siempre con el objetivo de mejorar la transparencia y la garantía en la igualdad en el acceso, los cuatro grupos políticos de la oposición junto con el sindicato CCOO, elaboraron una segunda moción. Pero al ir a registrarla se encontraron con que el equipo de gobierno había presentado una tercera moción y por ello aquí se está analizando las diferencias entre la segunda y la tercera. Que las diferencias son: que no se haya pasado por Mesa de Negociación, que no avance sobre el tema de las bases reguladoras y sobre el sorteo de los miembros de los tribunales. Que en definitiva su grupo ve que se avanza mucho más con la moción que se ha elaborado conjuntamente con los sindicatos y los grupos políticos y por ello se abstendrá en la votación.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** manifiesta que esta moción es una copia de la que se presentó en noviembre del 2014 por lo tanto es una moción que ya se había trabajado desde entonces, por ello considera que intentar ser aquí el adalid de la transparencia y la democracia como si nadie hubiese trabajado esta moción, le molesta. Que la moción dice que los miembros componentes del tribunal nunca serán inferiores a cinco, no dice que sean cinco. Que aunque no le agrada a nadie, la ley dice quien es el secretario del tribunal al igual que la presidencia por parte de la Técnico de Recursos Humanos. Que quiere aclarar que el Partido Socialista no presentó ningún recurso, el recurso fue presentado por el Alcalde. Que en definitiva, lo que se debatía era que la selección de los miembros del tribunal fuese lo más objetiva posible y no se efectuase arbitrariamente por el Alcalde. Que esto fue un requisito que su grupo exigió a la



hora de formar equipo de gobierno. Que respecto a lo manifestado por la portavoz del Partido Popular le contesta que cada cual habla con los sindicatos que quiere y con los representantes del pueblo o de la función pública a nivel del País Valencià. Que gracias a esta moción habrá más transparencia, más objetividad y nada de arbitrariedad por parte del Alcalde.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que es responsabilidad de los políticos cumplir con la legislación y eso es lo que ha regido en todo este proceso. Que en la primera moción, su grupo se retiró porque el Secretario dijo que había cosas que no estaban claras. Que se advirtió que como habían puntos que no se ajustaban a la legalidad porque invadían la competencia directa que la ley daba al Alcalde, se plantearía un contencioso, con lo cual no se les puede atribuir los gastos judiciales que ha tenido este Ayuntamiento. Que en cuanto a esta moción, se ha estado trabajando durante tres meses con los servicios jurídicos y se ha estado consultando con la consellería, por ello existen ahora dos informes, el del Secretario y el de la Dirección General de Administración Local que dicen lo que se puede o no se puede hacer, de ahí la contestación al compañero de Totes cuando preguntaba por qué no pueden llevarse a cabo las propuestas que había planteado en un principio. La respuesta es, por qué la ley así lo dice. Que sobre los miembros del tribunal, la ley dice que serán impares y un mínimo de cinco, entre ellos el Secretario y la técnico de Recursos Humanos. Que por ello considera que ha habido un gran avance porque el resto de miembros serán elegidos por sorteo.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** añade que su grupo no quiere ir de adalid de nada, de hecho propusieron al equipo de gobierno trabajar conjuntamente con esta moción y así lo hicieron durante un mes sin tener una respuesta firme al efecto. Que a su grupo le parece un avance esta moción y por ello la votarán a favor aunque les hubiese gustado que se hubiese hecho de otra forma. Que desde su grupo no ven del todo claro la diferencia entre las dos mociones.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que no tiene muy claro que la ley diga que el Secretario tiene que ser miembro del tribunal. Que en la Junta de Portavoces se dieron algunas propuestas por parte de la mayoría de los grupos municipales, junto con CCOO. Que al tercer mes Ciudadanos envió un correo electrónico a todos los grupos preguntando si habían más propuestas y si se iba a reunir la Junta de Portavoces. Que cuando el equipo de gobierno respondió, fue con una nueva moción, cuando se podría haber trabajado esa moción conjuntamente entre todos.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** manifiesta que hay muchas formas de hacer política y hay quien lo hace en público y quien lo hace en privado y este equipo de gobierno también ha estado trabajando. Que la moción que han elaborado el resto de grupos y que ha presentado Totes se debatirá próximamente. Pero no es una sorpresa que si ha sido un corta y pega de la moción que Compromís presentó en 2014, supone que el Secretario hará lo mismo con los argumentos que esgrimió en su momento, en este caso añadiendo un informe de la Dirección General de la Función Pública, en el cual, y aunque no le guste, deja bien claro que los sindicatos no pueden participar en el proceso de la selección del personal funcionario. Que en su momento, se podrán debatir otros aspectos como el planteado por el compañero de Totes en cuanto a las entrevistas de algunos puestos de trabajo, pero hoy hay que celebrar que Alcaldía haya entrado en un proceso de democratización y transparencia respecto a la selección de los miembros de los tribunales que era, en última instancia, la filosofía de esta moción.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta a la portavoz del Partido Popular que este equipo de gobierno ha estado trabajando durante tres meses para poder adaptar a la legalidad estricta el acuerdo que se llevó en un principio y que ahora permitirá poder retirar el contencioso. Que en su momento comunicó que se estaba trabajando en esta moción, sin embargo se ha enterado ahora que había partidos políticos trabajando con CCOO. Que solo



sabía que la propuesta que se le entregó tenía un texto similar al original, que ya estaba informado negativamente. Que en definitiva en todo este trabajo, independientemente de quien lo haya realizado, el límite de la moción siempre ha sido la ley.

El alcalde pone de manifiesto el esfuerzo que todo esto ha supuesto y el tiempo que ha llevado pero quiere aclararle a la portavoz de Ciudadanos que: cuando ha dicho que no entendía que se hubiese abierto este proceso y respecto al dinero que ha costado a la ciudadanía, que cuando el Partido Socialista trajo al pleno el recurso de reposición, lo volvieron a tumbar, y que cuando hay una advertencia técnica de alguna supuesta ilegalidad, se ha de actuar porque de lo contrario se acaba en el juzgado y por ello este Alcalde actuó como debía hacerlo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por dieciséis votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), y cuatro abstenciones (4 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 21 de enero de 2016.

## **9. GOBERNACIÓN. DAR CUENTA AL PLENO DEL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2015 (EXPTE. 000002/2016-01.02.28)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

«En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en ese artículo.

Visto el art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referido al personal eventual de las Entidades Locales, el cual en su apartado d) dice que. «Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Y vista la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual durante el **CUARTO TRIMESTRE** de 2015, es de **CINCO CON SETENTA Y CINCO**»

El Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 21 de enero de 2016.

## **10. GOBERNACIÓN. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL TOTES AMB BURJASSOT POR LA DEMOCRATIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EXPTE. 000028/2015-01)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

«Adrián Juste Agulló, amb DNI 48595798-H, portaveu del grup municipal de Totes amb Burjassot a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la



següent

## MOCIÓ

Durant els últims anys, s'ha fet evident les mancances democràtiques de les institucions, i com aquestes s'han anat allunyant de la societat a la que diu representar. La opacitat i la falta de ferramentes per fer efectiu el poder popular ha provocat conseqüències cada vegada més negatives a la majoria de la població, conseqüències de la qual pràcticament totes les forces polítiques, d'un mode o un altre, han sigut participis. La crisi social, econòmica i política que patim des de ja fa molts anys ha revelat una realitat incòmoda, i es que aquest desequilibri de poder ha provocat la institucionalització de la mala praxi, de la prevaricació, de l'enxufisme, les portes griatòries, dels tractes de favor i de la malversació, entre d'altres, generant una classe política que, de la ma de les grans empreses i els més rics, només miren pels seus interessos.

Encara que potser ni hi ha una fórmula màgica per resoldre aquests problemes, des de Totes amb Burjassot tenim clar que aconseguir una millor qualitat democràtica i que la gent de veritat pugua decidir sobre les qüestions que li afecten, passa per trencar eixe desequilibri, donar ferramentes democràtiques, augmentar la participació, afavorir els lideratges col·lectius i, en definitiva, instaurar mecanismes de democràcia directa que, junt a una adequada transparència i llibertat de informació i cultura, donen més capacitat a la majoria de la societat, especialment la més perjudicada, per fer valdre els seus interessos i no els de una minoria privilegiada.

Com a formació municipalista, ens centrem en qué podem fer per tal de fer valdre aquestos principis de participació i democratització de les institucions municipals, entenen les limitacions que tenen les corporacions locals. Però, revisant els reglaments i ordenances municipals, així com alguns dels acords de sessions plenàries passades, considerem que algunes qüestions es poden millorar, com ara donar menys pes de decisió a la Junta de Govern Local, la qual considerem menys democràtica con respecte al Ple municipal, facilitar la celebració de referèndums municipals o convertir el Consell de Participació Ciutadana en una entitat més vinculant.

Per tant, proposem al Ple municipal de la Corporació local la adopció dels següents

## ACORDS

**Primer.** Deixar sense efecte l'acord plenari de la sessió extraordinària de ple del 22 de juny del 2015 del punt 7 de l'ordre del dia mitjançant el qual es van aprovar les delegacions del Ple a la Junta de Govern Local (expte. 000083/2015-00).

**Segon.** Instar a la creació d'una comissió extraordinària a on tinguen representació tots els grups polítics municipals per tal d'estudiar propostes de modificacions del Reglament Orgànic Municipal de l'Ajuntament de Burjassot i el Reglament de Participació Ciutadana en un termini màxim de tres mesos des de l'aprovació d'aquesta moció.

**Tercer.** Instar a la convocatòria del Consell de Participació Ciutadana per possibilitar a la societat civil i al teixit associatiu de Burjassot la modificació del propi Reglament de Participació Ciutadana de Burjassot, amb caràcter de millora de la participació i la transparència dels procesos.

**Quart.** Obrir comptes oficials de l'Ajuntament de Burjassot a les principals xarxes socials a Internet, com són Facebook i Twitter, administrades pel personal de l'Ajuntament de Burjassot, encarregades d'informar de manera oficial dels esdeveniments i notícies del municipi, en lloc d'utilitzar les xarxes socials de l'alcalde per a tal efecte, sin perjudici de que l'alcalde, o



qualsevol càrrec electe, siga o no de l'equip de govern, utilitze les seues xarxes socials a Internet com vullga.

**Quint.** Instar a l'aplicació del Reglament de Participació Ciutadana, que contempla, entre altres coses, la creació de Comitès Sectorials i Taules de Barri, així com tot el disposat a l'Agenda21 en un termini de tres mesos des de l'aprovació d'aquesta moció.

Vistos los informes de Secretaría nº 47/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 y el nº 54/2015 de 30 de de 2015 sobre la moción presentada por el grupo municipal de Totes».

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** procede a explicar el contenido de su moción.

**Por el grupo EUPV, José Alberto López** manifiesta que aunque desde su grupo matizarían algunos puntos de la moción, van a seguir con la postura que mantuvieron en el primer pleno que era la de no ceder algunas competencias del Pleno en la Junta de Gobierno. Que entienden que el equipo de gobierno quiera agilizar los procesos y la gestión del Ayuntamiento, pero no entienden como un grupo municipal como Totes, no esté representado, por ello aprovechan esta moción para pedir que se le dé voto al compañero de Totes en la Junta de Gobierno.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que desde su grupo cualquier medida coherente que abunde en la transparencia y la participación ciudadana siempre será bienvenida, sin embargo esta moción establece un primer punto que pretende devolver al Pleno ciertas competencias que ahora tiene la Junta de Gobierno. Que ese fue un acuerdo al que se llegó al principio del mandato y que ahora no van a modificar. Que a efectos prácticos esta medida lo que haría es saturar el Pleno. Que como en otras ocasiones se le ha advertido al portavoz de Totes que en sus mociones mezcla asuntos diferentes y algunos, como en este caso, podrían ser aprobados, pero no pueden hacerlo si no se retira este punto. Por ello, se abstendrán.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que esta es una moción con propuestas a favor de la transparencia, participación y comunicación. Que en general todas las medidas les parecen bastante adecuadas como, por ejemplo, la creación de una comisión extraordinaria para modificar algunas propuestas del Reglamento Orgánico o del Reglamento de Participación Ciudadana y convocar el Consejo. También se deben abrir o, mejor dicho, reabrir las cuentas oficiales en las redes sociales para que el pueblo de Burjassot esté enterado de todo lo que ocurre en el municipio, porque este Ayuntamiento ya tenía una página en facebook y una cuenta en twitter y se gastó mucho dinero para que esto fuera tan ineficaz que ha dejado de existir. Que una prueba de ello son una serie de facturas que repetidamente han salido en este Pleno y que se gastaron cuando se crearon estas cuentas. Que el Partido Popular no quiere que esto vuelva a pasar y si se ha de invertir, que sea el menor dinero posible. Que en cuanto a los comités sectoriales y mesas de barrios, aunque se diga que su grupo reitera mociones, ha sido a través de una moción presentada hace unos meses la que ha propiciado que se haya convocado el Consejo Agrario.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** manifiesta que desde Compromís, y así se le hizo saber al compañero de Totes, apoyan la moción casi en un 90% y suscriben toda la exposición de motivos. Que al crear esa comisión extraordinaria u ordinaria para modificar el ROM (que se va a hacer sea cual sea el resultado de la votación de esta moción), no hay problema en instar a que el Consell de Participación se pudiera autorregular, ni en reabrir las cuentas de facebook y tuitter, ni en la aplicación del Reglamento de Participación, ni en acabar de desarrollar todas aquellas comisiones sectoriales y mesas de barrios. Que muchas de estas comisiones ya fueron impulsadas por Compromís, entre ellas el Consejo Agrario. Que aunque a la portavoz



del Partido Popular le guste pensar que ha sido gracias a una moción de su grupo, este equipo de gobierno trabaja, y mañana mismo este Consejo pedirá, entre otras cosas, modificar normativa interna de este Ayuntamiento para que no sean políticos los que estén en la comisión. Que el problema de la moción que ahora se debate está en el punto primero, ya que su grupo no está de acuerdo en asumir por el Pleno delegaciones que tiene la Junta de Gobierno. Que a pesar de que a principios de la legislatura si que estaban de acuerdo en retirar esa delegación, la práctica durante estos meses da como resultado que han habido 44 mociones y tres plenos donde el público no ha podido participar porque pasaban de las 12 de la noche. Que de aprobarse la moción eso supondría que debería haber sesiones plenarias semanales para poder aprobar determinadas actividades y licencias de este municipio y esto obstaculizaría el funcionamiento normal del Ayuntamiento y más ahora que se ha acordado que se puede presentar hasta 2 mociones por partido en cada pleno. Que en definitiva si no se retira este punto tendrán que votar en contra.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que su grupo secunda la intervención del compañero del Compromís. Aprobar el primer punto de la moción supondría saturar el Ayuntamiento y paralizar la gestión y al final la perjudicada sería la ciudadanía. Que no debería hacerse un pleno semanal sino, como mínimo, dos y además este no solo sería un problema de los políticos sino de todo el trabajo técnico y administrativo que hay detrás y que no podría seguir ese ritmo. Que es cierto que Totes hace propuestas en las que mezcla temas y debido al rollo asambleario de esta formación política, estas propuestas no las pueden modificar en el Pleno, por ello, el resto de grupos no pueden votarlas a favor cuando se someten a aprobación en su conjunto. Que parece que la transparencia y la participación han llegado a este Ayuntamiento con los partidos nuevos y esto no es así. En este Ayuntamiento el tema de los Consejos de Participación Ciudadana empezó en el año 2010, con los grupos que hay ahora en el equipo de gobierno más EU. Que aunque ahora no le guste, la Junta de Gobierno, antes era otra cosa. Que se han hecho 17 Consejos y 22 entidades sociales han participado en más del 50% de las sesiones. También han asistido los representantes institucionales y los partidos políticos, de entre ellos, el PSOE es el que ha asistido al 100% de las sesiones. Que el Consejo de Comercio es el que se reúne con más periodicidad. Que es cierto que hay algunos consejos sectoriales que todavía están pendientes de constituirse y reglamentarse, por ello, debido al volumen de trabajo, el compañero de Compromís pidió más tiempo del que se pedía en el punto cinco, para constituir todos los consejos sectoriales que faltan.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** agradece las clases magistrales al portavoz socialista con respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y le gustaría decir que su grupo no va de adalid de la transparencia y la participación. Que lo que está intentando es hacer una crítica constructiva al funcionamiento sabiendo que eso lleva detrás un trabajo que también valora. Que aunque sabe que se aprobó la Agenda 21 en 2010, considera que está tardando en aplicarse. Que su rollo asambleario dice que el primer punto de la moción es muy importante por ello no puede retirarlo. Que lo que ha dicho el portavoz del Partido Socialista sobre la paralización del pleno no se sostiene pues hay competencias delegadas en la Junta de Gobierno que perfectamente podría asumir el Pleno porque en toda la legislatura se han dado en poco o en ningún caso, como por ejemplo: fijar los precios públicos, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, concertación de operaciones de crédito cuya cuantía económica exceda del 2%, contratos de obras que pasen del 2% de los recursos, la adjudicación de concesiones sobre bienes y adquisición de bienes inmuebles cuando su valor supere el 2%, la adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y adquisición de bienes inmuebles cuando no estén atribuidas al Alcalde. Que también le gustaría recordar que Totes amb Burjassot continúa sin formar parte de la Junta de Gobierno como miembro con capacidad de voto y en su opinión sigue sin respetarse la proporción, como ha indicado el compañero de EU.



Por el grupo EUPV, J. Alberto López manifiesta al portavoz del Partido Socialista que no sabe como puede afirmar de forma tan segura si antes le gustaba más o menos la Junta de Gobierno porque le recuerda que es la primera vez que es concejal y que desde el primer momento estuvo en contra de delegar las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno. Que no tiene ningún problema en que se agilicen las gestiones dando delegaciones a la Junta de Gobierno siempre y cuando todos los grupos municipales estén representados, por ello sería más fácil darle una representación al grupo Totes amb Burjassot.

Por el grupo C's, Tatiana Sanchis manifiesta que su grupo no es abanderado de nada pero le gustaría saber cuando fue la última vez que se convocó el Consejo de Participación Ciudadana y el Consejo de Medios.

Por el grupo Compromís, Emili Altur manifiesta que se compromete con el compañero de Totes que tanto en los puntos 2, 3, 4 y 5, con el matiz que lo que se pide en este último punto no va a poder estar en tres meses, a trabajar para que se lleven a cabo. Que existe una normativa que establece que haya un número máximo de miembros de la Junta de Gobierno, que son 7. Que este pueblo ha decidido en un proceso democrático que haya seis partidos políticos y por lo tanto la división de 7 entre 6 da muy mal resultado para obtener una representación proporcional, cosa que sí que pasa en las Comisiones Informativas, donde el voto no es por persona sino por ponderado. Que en la Junta de Gobierno no puede haber voto ponderado y el voto del compañero de Totes no puede valer lo mismo que el del compañero de EU que ha sacado el doble que él, o del compañero de Compromís, o la compañera del PP, que han sacado cuatro veces más votos, o el del compañero del Partido Socialista que ha sacado ocho veces más votos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE, 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV Y 1 Totes), y dos abstenciones (2 C's), ACUERDA, aprobar el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Gobernación de 21 de enero de 2016 y por lo tanto rechazar la moción del grupo municipal de Totes anteriormente transcrita.

## **11. GOBERNACIÓN. MOTIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES TOTES AMB BURJASSOT, COALICIÓ COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA POR EL NO A LA GUERRA, AL TERRORISMO Y AL RECORTE DE LIBERTADES (EXPTE. 000032/2015-01)**

Vista la propuesta del delegado del Área que a continuación se transcribe:

«Adrián Juste Agulló, amb DNI 48595798-H, portaveu del grup municipal de Totes amb Burjassot; J. Alberto López Camarillas, portaveu del grup municipal d'Esquerra Unida del País Valencià; Emili Altur I Mena, portaveu del grup municipal de Coalició Compromís, a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent motió:

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

En aquests dos últims anys, hem assistit a una progressiva recrudescència de la situació a Orient Mitjà, especialment per l'augment dels conflictes entre Israel i Palestina, l'avanç de la Guerra Civil a Síria i les conquestes i mètodes de l'anomenat Estat Islàmic, per les seues sigles en anglès ISIS, o DAESH, com ara se'ls crida des dels governs occidentals per a no legitimar les metes polítiques d'aquest grup terrorista, així com les accions d'altres grups terroristes en la regió que es caracteritzen pel seu radicalisme religiós islamista i les seues pràctiques cruels i





violentes.

Aquesta àrea geogràfica ha sigut històricament un lloc conflictiu per motius estratègics, religiosos, econòmics i polítics. Ja durant la Guerra Freda i des de la creació de l'Estat d'Israel després de la Segona Guerra Mundial, va ser un escenari on els dos blocs antagònics van començar a disputar el seu control, desenvolupant conflictes com la guerra d'Afganistan, i posteriorment després de la caiguda del mur de Berlín i sota el paraigües de l'OTAN, va continuar amb el seu procés de desestabilització per part d'Estats Units pel control dels recursos naturals, especialment el petroli, succeint-se la Guerra del Golf, així com el suport a ideologies radicals. Avui dia no és un secret que organitzacions terroristes com Al-Qaeda, de la qual procedeix el DAESH, van ser finançades i entrenades per agents nord-americans de la CIA, pràctiques ja dutes a terme en els països sud-americans, així com tampoc és un secret que s'està finançant i recolzant als rebels a Síria.

D'altra banda, reconegudes dictadures d'Orient Mitjà com les d'Aràbia Saudita, Catar o Emirats Àrabs, que professen contínues violacions als Drets Humans, són recolzades pels governs occidentals d'Europa i Estats Units a causa dels tractats econòmics que els uneixen, principalment pel comerç amb petroli. Al seu torn, aquests països i uns altres de la zona del golf pèrsic comercien amb DAESH, que s'estima que té uns fons de 2.000 milions de dòlars i rep uns 100 milions de dòlars al mes, la qual cosa no és estrany tenint en compte que aquest grup terrorista controla diverses ciutats i pous petrolífers al llarg de territoris de l'Iraq i Síria.

Així, aquesta situació està arribant actualment a un punt insostenible i la societat civil comença a patir les conseqüències. La massiva arribada de refugiats a Europa, que ja s'estima en 200.000 dels 4 milions que ja han fugit del país, així com l'escalada de múltiples atemptats terroristes, entre ells, els realitzats a França contra la seu de la revista Charlie Hebdo i els recents atemptats de París, així com la massacre que està patint el poble kurd davant la indiferència de les principals potències, posen de rellevància aquest fet.

Davant el desenvolupament d'aquests problemes en el panorama internacional, la principal resposta dels governs ha sigut respondre amb més violència. França ha començat a bombardejar la ciutat d'Al-Raqqa esperant així reduir les files del DAESH, saldant-se amb múltiples víctimes civils el nombre de les quals encara està per determinar; s'ha posat sobre la taula de nou l'anomenat Pacte Antiyihadista que, a més de contemplar major finançament i intervenció de l'OTAN a Orient Mitjà i una major presència de l'OTAN a l'Estat espanyol, porta amb si un enduriment general de les lleis, un major control a la població i un reforç de les autoritats, posant en perill les llibertats civils bàsiques de la majoria de la ciutadania, la qual cosa recorda bastant a les mesures adoptades pel govern de George Bush després dels atemptats de l'11 de setembre; i l'últim, un avió rus, principals rivals de l'OTAN en el control estratègic de la zona, ha sigut derrocat per l'exèrcit turc en estranyes circumstàncies, incrementant el perill d'una escalada en el conflicte.

Volem assenyalar la tremenda hipocresia que amaga aquesta resposta després de les premisses exposades anteriorment. Tal com s'ha assenyalat, els governs occidentals han estat recolzant i finançant, directa o indirectament, a diverses parts d'un conflicte fins i tot al mateix temps, que ha anat empitjorant per dècades, i encara més a causa de la crisi econòmica i la necessitat de controlar recursos com a petroli i gas, i que s'han saldat amb innombrables víctimes i violacions dels Drets Humans, mentre que posen el crit en el cel per dos atemptats succeïts a França quan açò està passant tots els mesos, i a més ho utilitzen per a justificar un major ús de la violència i la repressió. Tot el que està succeint és, doncs, conseqüència de l'agressiva política exterior d'Estats Units i els seus aliats per pur interès econòmic i polític.

Condemnem obertament els atemptats terroristes succeïts a París, així com els atemptats a Kenya, Mali, Libano i altres països, solidaritzant-nos amb les víctimes; condemnem l'ús de la



violència per a la resolució de qualsevol conflicte, igual que qualsevol violació dels Drets Humans i tot allò que atempte contra les llibertats bàsiques; condemnem, per extensió, que la resposta a aquests conflictes siga la guerra, rescatant aquell NO A la GUERRA reivindicat durant la intervenció militar d'Estats Units, Espanya i Regne Unit l'any 2003, així com que continuen les relacions econòmiques i diplomàtiques amb països que violen els Drets Humans en la zona del golf pèrsic, especialment en venda d'armes; i condemnem, finalment, la hipocresia del que suposa la signatura i el suport de l'anomenat Pacte Antiyihadista, que a més, probablement no tinga ningun èxit en detindre a terroristes.

Per tant, proposem al Ple Municipal de la Corporació Local l'adopció dels següents

## ACORDS

**Primer.** Manifestar el rebuig al terrorisme, a la guerra i a l'ús de la violència per resoldre els conflictes entre estats i entre els pobles, així com manifestar solidaritat amb totes les víctimes.

**Segon.** Declarar Burjassot municipi contrari a la guerra i la intervenció militar i fer una declaració institucional de suport al manifest "No en nuestro nombre".

**Tercer.** Instar al govern central de l'estat espanyol a que promoga un consell de pau per lluitar contra el terrorisme que contemple mesures econòmiques, socials i polítiques, com deixar de finançar i comerciar amb dictadures de l'àrea del golf pèrsic i presionar-les diplomàticament per tal de dificultar el finançament de DAESH, així com un pacte internacional per posar fi als conflictes en Orient Mitjà partint de les causes reals que les estan provocant.

**Quart.** Manifestar el rebuig a les retallades en llibertats que contempla el anomenat Pacte Antiyihadista, que afecten de manera molt majoritaria a la societat civil.

**Quint.** Manifestar el compromís per la pau, la llibertat, la fraternitat, la solidaritat, la justícia global i la democràcia.

**Sisè.** Comunicar dels acords exposats al govern de l'estat espanyol, a la Generalitat Valenciana i als municipis de la comarca.

**Setè.** Informar dels acords exposats al teixit associatiu de Burjassot, així com a través dels mitjans de comunicació públics de l'Ajuntament de Burjassot"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** expone brevemente el contenido de la moción.

**Por el grupo EUPV, J. Alberto López** manifiesta que tiene poco que añadir a lo que ha dicho el compañero de Totes y quiere aprovechar esta moción para lanzar una reflexión y recordar los actuales conflictos bélicos, de los que seguro se deja alguno, como son los de: Ucrania, Siria, Irak, Palestina y un genocidio que se está cometiendo y no sale en las televisiones, que es el de Yemen, un conflicto que está provocado por Arabia Saudí que es aliado de España. Que se ha podido saber que España no solo comercia con dictaduras de Oriente sino que también le suministra armas con lo cual este estado es cómplice de los genocidios que se están cometiendo en África y en Oriente. Que el imperialismo no es un mal que se haya inventado en los últimos años, por desgracia lleva mucho tiempo afectando a la humanidad. Hace unos días salieron una fotos en las que se demostraba que el presidente de Chile, Allende, fue asesinado por un golpe de estado, promocionado por los Estados Unidos, que también está detrás de muchos conflictos que asolan al mundo. Que hay que hacer autocritica de donde va esta sociedad y pensar que es lo que falla cuando dictaduras están



promocionando a dos grandes equipos de fútbol de este país y la gente no dice nada y en cambio, para otras cosas salen a la calle con hipocresía y condenando a los refugiados y a la población que huye de la guerra que nuestros países están promoviendo.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** ratifica y suscribe lo que han expuesto los compañeros de Totes y EU, pero desde la positividad que hay detrás de esta moción lo que quieren es sumarse a esa corriente que pretende que no hayan muertos de primera o de segunda, porque todos los niños y niñas que mueren tienen madre y padre. Que las nuevas teorías de la paz que tienen que mover la vida política dicen que "si yo gano tu ganas", de ahí el punto tercero en el que se insta un consejo para la paz. Que respecto a lo que se rechaza del pacto antiyihadista, no es el pacto en sí, sino la versión que se hace para mantener una supuesta libertad de recortes de libertades. Que por lo demás esta es una moción positiva en pro de la paz y la libertad y les gustaría que fuese apoyada por este pleno.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que con este tipo de mociones siempre se agradece que se intente buscar el máximo consenso de los grupos, pero con esta no es así porque siempre hay algún punto con el que muere el consenso y eso ocurre con el punto cuarto, porque no concuerda con la realidad. Que a su grupo le duele no votar a favor si no se retira ese punto. Que el pacto antiyihadista está firmado a nivel estatal por el Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos, UPyD, Coalición Canaria, UPN, Foro Asturias y PAR, partidos que son mayoría en el Congreso y que por lo tanto representan a la mayoría de personas en este país. El pacto antiyihadista es una adaptación de la política antiterrorista estatal al nuevo escenario terrorista internacional que tiene muchas y nuevas formas de terrorismo directo e indirecto. Que con el que se intenta modificar todas las leyes para poder adaptarse a ese nuevo escenario. Que no es cierto que con este Pacto se esté recortando las libertades de la gente, en él se proponen varias cosas: en primer lugar, modificar el código penal para perseguir la captación y el adiestramiento de los terroristas; en segundo lugar, aplicar la pena máxima a los delitos de terrorismo con resultado de muerte, con lo que su grupo si está en contra en respaldar la pena máxima, como la prisión permanente revisable porque creen en el principio de reinserción; y en tercer lugar, es la reforma legislativa con la que un policía puede hacer escuchas de manera mucho más abierta o crearse perfiles falsos en facebook o twitter etc., pero todo esto siempre se va a hacer, a diferencia de Estados Unidos, a través de un procedimiento judicial. Que por lo tanto no pueden considerar que sea comparable el modelo del pacto antiyihadista en España con el de los Estados Unidos, con el que evidentemente están en contra.

**Por el grupo Totes, Adrián Juste** manifiesta que la interpretación de lo que puedan ser recortes de libertades puede ser política y también es cierto que lo que pasó en Estado Unidos fue muy fuerte pero hay que ir poco a poco y con la enorme cantidad de actos terroristas que están habiendo en España opinan que es la mayoría de la sociedad civil la que se va a ver perjudicada porque no creen que aumentando las penas un terrorista que piense suicidarse vaya a dejar de hacerlo. Que quiere remarcar lo que ha dicho el compañero de Compromís en que no se está criticando el pacto en sí mismo sino ciertos puntos que también critica el Partido Socialista, por lo tanto no entienden porque este punto es tan conflictivo. Que agradece las buenas intenciones pero no se va a retirar este punto de la moción.

**Por el grupo EUPV, José Alberto López** manifiesta que el único pacto antiyihadista efectivo sería romper relaciones con los países que lo financian y que además no se esconden y encima presumen.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que a su juicio esa moción tiene dos ideas fundamentales, una es un no a la guerra, al terrorismo y al recorte de libertades, pero solo se habla de determinadas guerras, dictaduras o recortes de libertades y a su grupo le gustaría que se hablase de un no a ninguna guerra. Que el Partido Popular dice sí a la paz en todo el mundo



o ¿acaso hay personas de primera y personas de segunda?, ¿acaso es positiva la dictadura de Venezuela y la de los países islámicos no? ¿Acaso es positiva un dictadura de izquierdas y una de derechas es mala?. Que cualquier dictadura, en cualquier país que recorte las libertades de la gente, es negativa y no debe permitirse y esta moción no habla de ningún país africano, sudamericano ni coreano. La segunda idea es la que ha enfocado más el Partido Socialista con el pacto antiyihadista. Este pacto lo firmaron ocho partidos a nivel estatal, entre ellos el Partido Popular, por lo tanto está completamente de acuerdo con él y ya se han llegado a firmar acuerdos como promover, en el seno de la Unión Europea, políticas de prevención, cooperación y sanción penal contra el terrorismo o poner políticas activas eficaces para erradicar cualquier forma de radicalización violenta o garantizar los recursos humanos para luchar más eficazmente contra el terrorismo, es decir medidas en pro de garantizar la lucha antiyihadista.

Por el grupo **Compromís**, **Emili Altur** manifiesta el pacto antiyihadista habla de países que están ubicados geográficamente en una determinada parte del mundo donde por ejemplo, no está Venezuela, y aunque no sabe si allí hay una dictadura o no, han habido elecciones y ha ganado la oposición. Que mantener este punto sobre el pacto antiyihadista y no aceptar la propuesta vehemente del compañero del Partido Socialista es porque, aunque entiendan y puedan respetar el contenido de los artículos del pacto que se han citado, es cierto que con leyes como el pacto antiyihadista, en el CIES de Zapadores se efectúan determinadas violaciones de los derechos humanos reconocidos por observadores internacionales. Que la realidad es que esa vehemencia no se contempla en la imaginación del colectivo que propone el pacto antiyihadista. Que el no a la guerra no va focalizado a un lugar determinado del mundo, es un no a la guerra global por eso se dice en la moción, declarar a Burjassot municipio contrario a la guerra y a la intervención militar.

Por el grupo **PSOE**, **Manuel Lozano** manifiesta que para dejar patente la voluntad del Partido Socialista, van a abstenerse en esta moción, sabiendo de todas formas que esta moción saldrá adelante.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando lo siguiente: seis votos a favor (3 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), seis votos en contra (4 PP y 2 C's) y ocho abstenciones (8 PSOE).

Como el resultado de la votación ha sido de empate, se repite la misma, persistiendo el empate. Para resolverlo, el alcalde hace uso de su voto de calidad (artículo 100.2 del ROF).

Tras lo cual, el Pleno, por siete votos a favor (3 Compromís, 2 EUPV, 1 Totes y 1 alcalde) seis votos en contra (4 PP y 2 C's) y ocho abstenciones (8 PSOE) acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada favorablemente por la comisión informativa de Gobernación de 21 de enero de 2016.

## **12. GOBERNACIÓN. SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE BURJASSOT AL CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2007, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (EXPT. 000073/2015-01.02.02)**

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar sobre la mesa este punto para valorar otras opciones.



## 13. GOBERNACIÓN. PROPOSICIÓN. RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS PARA 2016 (EXPTE. 000261/2015-01.02.02)

Este asunto, cuando se convocó el orden del día de este Pleno, no había sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 y 82.3 del RD 2068/11086, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, el Pleno antes de entrar a debatir sobre el mismo, por unanimidad ratificó su inclusión en el orden del día.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 3884 de fecha 23 de diciembre de 2015, sobre aprobación de la séptima edición de la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Burjassot, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2016 y cuyos compromisos tendrán validez hasta el 31 de marzo de 2017.

Esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

Ratificar en su integridad el Decreto de Alcaldía 3884 de fecha 23 de diciembre de 2015, sobre aprobación de la séptima edición de la Carta de Servicios del Ayuntamiento de Burjassot cuya entrada en vigor será a efectos del 1 de enero de 2016».

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo Totes, Adrian Juste** manifiesta que su grupo pensaba que este punto no se iba a votar y por lo tanto no han podido hacer un debate para dar a conocer su postura. Que su intervención inicial era para hacer una crítica por no poder debatir y votar, por ello se abstendrán en la votación. Que le gustaría preguntar porque los objetivos o metas que se han marcado a distintos servicios, son en muchos casos peores que los de la Carta del año 2015, como por ejemplo, para dar cita en servicios sociales se ha pasado de 30 días a 45 el tiempo de espera.

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** manifiesta que a su grupo, y siguiendo la misma línea que el compañero de Totes, le llama la atención unos compromisos de Servicios Sociales en los que se aumenta de 15 a 20 días hábiles el tiempo máximo para obtener una cita previa., También se aumenta el plazo de 30 a 45 días hábiles el tiempo de las prestaciones económicas municipales, es decir que el compromiso para el 2016 es tardar más en atender a los que más lo necesitan, por ello preguntan a que se debe este recorte en la atención.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta que todos los años se renueva la Carta de Servicios, se supone que para mejorarla, pero este año no es así porque se han reducido compromisos, como cada año, y además se han realizado a espaldas de la vecindad porque no se les ha preguntado cuales son sus necesidades, cosa que debería haberse hecho a través del Consejo de Participación Ciudadana, pero no se ha convocado. Que no les parece bien y no es justificable que este punto se haya aprobado por decreto porque la Carta de Servicios de 2015 tiene una validez hasta el mes de marzo. Que hay un total de 49 compromisos con la ciudadanía, pero en 2011 había 60 lo que significa que cada vez se reducen más y otros se han empeorado, en concreto en el servicio de atención al ciudadano, no se comprometen a atender en unos determinados minutos y el tiempo de espera aumenta. Que en el servicio de policía también se ha mermado el número de sesiones formativas, educadoras y de concienciación, lo que va en contra de lo que acaba de aprobar el pleno sobre 'Burjassot,



Ciudad Educadora'. En servicios sociales, que trabajan con las personas más necesitadas, también aumenta el tiempo de espera y aumenta hasta 45 días hábiles sí lo que se solicita es una prestación económica municipal. En la brigada de obras también ha habido un déficit, cambian el compromiso de 2015 para retirar los enseres de la vía pública en el plazo de una semana por el de atender la llamada en un plazo de 10 días, cuando este Ayuntamiento es conecedor de que en Burjassot hay muchas quejas por la suciedad en las calles. También hay compromisos incumplidos como con la retirada de vehículos abandonados y en temas de Bienestar Social, Hacienda, Gobernación y de Medio Ambiente se ha reducido las medidas a la mitad.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que la Carta de Servicios es una oferta de servicios a los que se compromete el Ayuntamiento y que además está auditada por AENOR, empresa que tiene unos estándares muy estrictos y que año en año la certifica, siendo este Ayuntamiento, según la misma, uno de los que más cumplen en la provincia. Que de los 50 compromisos de la Carta de Servicios, sólo hay 8 modificaciones y uno se refiere a un cambio en el número de un teléfono. Que de los servicios de la policía local, unos aumentan y otros disminuyen. Que en las modificaciones en el tiempo de atención en servicios sociales se debe al aumento masivo de solicitudes y por la limitación de personal, porque no puede incrementarse, por eso se están dilatando los tiempos, pero el objetivo es aumentar el personal para volver a disminuir el tiempo de espera. Que esta Carta no se hace a espaldas del vecindario porque periódicamente se hacen reuniones con la Federación, donde se remite la Carta de Servicios, para que hagan propuestas, tanto en las misma reuniones como por correo electrónico. Que casi nunca se elimina nada pero cuando se hace es porque se trata de servicios que no son demandados y se hace a propuesta de los técnicos de AENOR. Lo que se ha hecho es mejorar año tras año la calidad de los compromisos de la Carta de Servicios. Que es verdad que hay un problema en cuanto al tema de la retirada de enseres de la vía pública pero ya se ha anunciado que el proceso de licitación del servicio está en marcha y para el año que viene habrá un servicio de lunes a viernes, mañana y tarde, y sábado por la mañana con un camión con dos operarios. Que está previsto que esta contratación solucione el problema que ahora mismo hay y que es debido a que el servicio lo cubre la brigada de obras y el camión que tienen es demasiado pequeño para poderlo hacer bien.

**Por el grupo PP, Sonia Casaus** manifiesta al portavoz del Partido Socialista que solo ha aumentado un servicio, en la policía, por lo tanto no se puede hablar en plural. Que el portavoz del Partido Socialista ha manifestado que hay servicios eliminados porque no son demandados, y eso no es cierto porque por ejemplo, reponer mobiliario público o el mantenimiento de parques y jardines son servicios que todos los días pide el vecindario. Que sobre el problema de falta de personal, causa por la que se ha aumentado el tiempo de espera, consultará con los servicios jurídicos para poderlo aclarar porque hay expedientes de contratación de personal temporal que se han efectuado por necesidades del servicio, pese a la ley estatal de Rajoy. Que en cuanto a las reuniones con las asociaciones vecinales, no tiene constancia de las mismas. Que su grupo quiere solicitar que este Ayuntamiento se comprometa a que, áreas tan importantes como limpieza viaria, promoción económica, protección civil, mantenimiento de colegios, mantenimiento de edificios públicos, servicios de cultura y ocio, ayudas a asociaciones de interés social, mantenimiento de parques y jardines etc. que son materias de competencia municipal, aparezcan en el desglose de compromisos.

**Por el grupo PSOE, Manuel Lozano** manifiesta que sobre lo que ha dicho la portavoz del Partido Popular, la contratación temporal de personal depende de lo que diga la ley, por ejemplo en el SAC no se podría porque debe ser personal funcionario, por ello cuando ha habido planes de empleo o becas de Diputación, el personal se ha colocado solamente para dar información, y algo similar ocurre en Servicios Sociales, hay gente que entra en base a unos programas, pero no se puede contratar a gente para hacer algo determinado. Que no es cierto que se hayan eliminado servicio. Que sí se ha eliminado algún compromiso es porque



AENOR lo ha pedido para mejorar la Carta de Servicios. Que hay que recordar que la Carta de Servicios no es obligado hacerla, es algo que ha hecho este Ayuntamiento voluntariamente y es de los pocos que la tiene, porque confiaba tanto en sus servicios que se decidió hacerla para que AENOR la certificara y que sirviese como un reto para que se estuviese constantemente avanzando y perfeccionando. Que durante estos tres últimos años ha habido saturación en los servicios, sobre todo en servicios sociales y en el SAC, porque hay mucha gente necesitada y por ese motivo se ha dilatado el tiempo de atención, con lo cual ahora mismo la solución es, o aumenta la dotación económica o se aumenta el personal.

El alcalde interviene en primer lugar para felicitar al personal funcionario de este Ayuntamiento porque sin él esto no sería posible. Como ya ha dicho el portavoz del Partido Socialista, esta Carta la hace el Ayuntamiento con carácter voluntario, hay dos auditorías al año por Diputación y por AENOR, por lo tanto se fiscaliza el trabajo que se realiza. Que se felicita por el trabajo realizado excepto cuando interviene el Partido Popular que lo critica. Que todos los años se han hecho mecanismos de participación ciudadana que han sido los que han marcado los compromisos. Que quiere puntualizar que en el SAC el tiempo era inferior a 10 minutos y ahora será de 10 minutos y no superior a 25, esto parece que sea un retroceso cuando el personal es el mismo, pero no es así porque se ha incorporado el servicio de datáfono, que es una gestión que también computa en este tiempo y que beneficia al vecindario porque se le está facilitando que no haga más gestiones fuera del Ayuntamiento. Que en cuanto a la policía local, en 2015 el compromiso era realizar al menos cinco acciones formativas dirigidas a menores en edad escolar para prevenir situaciones de acoso escolar, el uso inadecuado de internet y fomentar el acceso responsable a las redes sociales. Que en 2016 realizarán al menos una acción formativa dirigidas a menores en edad escolar para prevenir situaciones de acoso escolar, el uso inadecuado de internet y fomentar el acceso responsable a las redes sociales, en todos los centros escolares del municipio. Es decir, ahora se harán más de cinco acciones formativas, concretamente el año pasado se hicieron siete. Que en definitiva los compromisos responden a la experiencia que el Ayuntamiento va adquiriendo, la gente participa y en base a esto se hace la Carta y como los compromisos se auditan hay que responder con su cumplimiento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís) y nueve abstenciones (4 PP, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 21 de enero de 2016.

## HACIENDA

### 14. RENTAS Y EXACCIONES. APROBAR LA DESAFECTACIÓN Y AFECTACIÓN DEL GASTO Y MODIFICAR LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES (EXPTE. 000001/2016-07.02.02)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

«Vista la memoria propuesta de esta Alcaldía sobre rectificación de incorporación de remanentes.

Visto el expediente de promoción económica 000005/2015-05.60.01, en relación a la aportación municipal del Ayuntamiento de Burjassot para el programa "Taller de Empleo Burja-Natura 613 II", programa subvencionado por la Conselleria en personal y gastos corrientes, excepto en las Inversiones.

Visto que las fechas determinadas para el desarrollo del taller son entre noviembre 2015 y agosto 2016.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2015 en el que se resuelve primero aprobar el proyecto del Taller de Empleo "Burja Natura 613 II" y segundo adoptar el compromiso de consignar los importes indicados en la documentación en el ejercicio presupuestario de 2015/2016.

Visto que en el presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, actualmente prorrogado no figuran dichas cantidades y ante la necesidad de iniciar las obras en el Taller de Empleo para cumplir con los plazos establecidos en la resolución que regula la Subvención.

Vistos los proyectos con financiación afectada 2009ISM121004 Inversiones Edificios y 2009ISM433017 Parques y jardines. Teniendo respectivamente una desviación de financiación positiva en las cantidades de 10.870,64 y 33.495,94€.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 6/2016 de fecha 14 de enero de 2016.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del y así como los artículos 180 y 182 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que en la Base 12.9 de las bases de ejecución del Presupuesto en vigor, establece que *"en el caso de créditos que amparen proyectos financiados mediante préstamos solicitados en ejercicios anteriores, que deban incorporarse obligatoriamente según lo dispuesto en el artículo 182.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si se produjera un remanente en la obra inicialmente prevista, o no se realizara, total o parcialmente, se podrán destinar los fondos del préstamo a cualquier otra inversión, respetando la vinculación existente (grupo de programa y capítulo). Para ello, se requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En caso de que la inversión a realizar no se incluyera dentro de los mencionados niveles de vinculación (grupo de programa y capítulo), el acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación."*

Por todo ello, propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.** Aprobar la desafectación del gasto en los siguientes proyectos:

- Proyecto número 2009ISM433017 Parques y jardines por importe de treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros con noventa y cuatro cents (33.495,94€).
- Proyecto número 2009ISM121004 Inversiones Edificios por importe de ochocientos setenta y siete euros con noventa y nueve cents (877,99€).

**Segundo.** Aprobar la afectación del gasto al proyecto número 2015CMF241008 Taller de Empleo Burja-natura II por un importe de treinta y cuatro mil trescientos setenta y tres euros con noventa y tres cents (34.373,93 €).

**Tercero.** Modificar la Incorporación de Remanentes número nº1/2016-07.02.01 en los siguientes términos.

## GASTOS

<u>PARTIDA</u>	DENOMINACIÓN	<u>REMANENTE A MODIFICAR</u>
----------------	--------------	------------------------------





920 63200	INVERSIONES EDIFICIOS	-877,99 €
171 60000	INVERSIONES PARQUES Y JARDINES	-33.495,94 €
241 62304	INVERSIONES TALLER DE EMPLEO BURJANATURA II	+34.373,93 €

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, Adrian Juste manifiesta que desde su grupo entienden que lo que se va votar es utilizar el remanente de tesorería con respecto a dos partidas presupuestarias, inversiones en edificios e inversiones en parques y jardines, de las cuales ha sobrado un dinero que se pretende utilizar en el taller de ocupación Burjanatura-2, para aprobar el proyecto para así cumplir con los términos de la subvención de la Consellería. Que en relación con ello opinan que les falta información, ¿por qué ha sobrado ese dinero? ¿Cómo puede ser que sobre dinero cuando hay parques y jardines pendientes de mejora? ¿No se podía haber hecho la gestión de otra manera? ¿Por qué la subvención no estaba presupuestada? ¿Qué pasará cuando la den? ¿Se volverá a subir las partidas de parques y jardines y edificios? ¿Qué actividad se hace para justificar la subvención? Que en definitiva les faltan datos y opinan que la gestión no ha sido la más idónea por ello y con esta crítica constructiva, votarán en contra.

Por el grupo PSOE, José Ruiz manifiesta que de esto ya se estuvo hablando en la comisión y se razonó sobre las causas de hacerlo así, los presupuestos están prorrogados y esto no se contempla, por lo tanto hay que desafectar unas cosas y afectar otras. El presupuesto es un tema con el que se puede trabajar y cuando llegue el momento y se apruebe, se verá si se detrae ese dinero. Que el taller está trabajando en parques y jardines, el dinero no va a ser para ninguna otra cosa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecisiete votos a favor (8 PSOE, 4 PP, 3 Compromís y 2 EUPV), un voto en contra (1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa Hacienda de 21 de enero de 2016.

## 15. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE. 000031/2015-05)

Vista la propuesta del delegado del Área que a continuación se transcribe:

«Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ORDINARIA celebrada el día 14 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

**RENTAS Y EXACCIONES. PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE. 000031/2015-05)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la ordenanza reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones deportivas municipales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207 de fecha 30 de agosto de 2012.

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Deportes de fecha 20 de noviembre de 2015.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Visto el informe emitido por la Oficina Presupuestaria de fecha 24 de noviembre de 2015.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 474/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los precios públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas no fiscales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas nº 2015000016 celebrada el 10 de diciembre de 2015.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Modificar las tarifas de los apartados del 1 al 8 del artículo cuarto de la Ordenanza reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones deportivas municipales en el siguiente sentido:

	TARIFA
<b>1. PISTA DE TENIS Y PÁDEL. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por cada hora de uso con luz solar	6,00 €
- Por cada hora de uso con luz artificial	10,00 €
<b>2. FRONTON. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por cada hora de uso con luz solar	6,00 €
- Por cada hora de uso con luz artificial	10,00 €
<b>3. PISTAS POLIDEPORTIVAS (FÚTBOL SALA Y BALONCESTO). POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por partido con luz solar	15,00 €
- Por partido con luz artificial	20,00 €
<b>4. CAMPO DE FUTBOL. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por partido con luz solar	50,00 €
- Por partido con luz artificial	85,00 €
<b>5. PISTA DE ATLETISMO. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Entrada día por persona	2,00 €
- Carnet para uso trimestral	15,00 €
- Utilización exclusiva de la pista por grupos para pruebas físicas.	186,00 €
<b>6. CAMPO DE FÚTBOL 7 OLIVERAS. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por partido con luz solar	30,00 €



- Por partido con luz artificial	60,00 €
<b>7. GIMNASIO. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Gimnasio grupos con monitor propio por cada hora de uso	15,50 €
<b>8. PABELLON. POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL</b>	
- Pista Central por cada hora de uso con luz solar	18,50 €
- Pista Central por cada hora de uso con luz artificial	25,00 €
- Gimnasio por utilización individual adulto y año	66,25 €
- Utilización exclusiva para eventos deportivos	255,75 €
- Utilización exclusiva para eventos deportivos con taquilla	302,25 €

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.** Añadir los apartados 9, 10 y 11 al artículo cuarto de la Ordenanza reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones deportivas municipales estableciendo las siguientes tarifas:

	TARIFA
<b>9. PISTAS BARRIO 613-FUTBOL 7</b>	
- Por partido con luz solar	30,00 €
- Por partido con luz artificial	60,00 €
<b>10. PISTAS BARRIO 613 – MULTIDEPORTE</b>	
- Por cada hora de uso con luz solar	15,00 €
- Por cada hora de uso con luz artificial	20,00 €
<b>11. PISTAS BARRIO 613 – TENIS Y PADEL</b>	
- Por partido con luz solar	6,00 €
- Por partido con luz artificial	10,00 €

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto.** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal.

La Junta de Gobierno Local, sin deliberación ACUERDA con la abstención de Sonia CASAUS LARA (grupo PP) aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos».



Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

**16. RENTAS Y EXACCIONES. DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT (EXPTE. 000032/2015-05)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

«Se cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

**RENTAS Y EXACCIONES. PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT (EXPTE. 000032/2015-05)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la ordenanza reguladora de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de 14 de marzo de 2012 y su modificación en el boletín nº 164 de fecha 12 de julio de 2014.

Vista la providencia del Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot de fecha 23 de noviembre de 2015.

Visto el informe emitido por la Secretaría del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot de fecha 23 de noviembre de 2015.

Visto el informe técnico-económico para la determinación del precio público de la Escuela de Navidad del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot de fecha 22 de noviembre de 2015.

Vista la propuesta presentada por el Presidente del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal nº 475/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los precios públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas no fiscales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas las Administraciones públicas establecerán un régimen



de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios en el acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio. Asimismo en el ámbito de la educación se establecen los siguientes beneficios:

- Exención del 100% a los miembros de las familias clasificadas en la categoría especial en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito.
- Bonificación del 50 % a los miembros de las familias clasificadas en la categoría general en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas nº 2015000016 celebrada el 10 de diciembre de 2015.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.** Modificar el artículo 3 de la ordenanza general de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot incluyendo en la relación de bienes, servicios y actividades sujetos al régimen de precios públicos: - Escuela de Navidad.

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.** Añadir un apartado once al artículo 4 de la ordenanza general de los precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot con la siguiente redacción:

“Artículo 4.11 Escuela de Navidad:

1. Tarifas:

	HORARIO	TARIFA
HORARIO NORMAL	9:00 A 13:30	42,00 €
HORARIO ESPECIAL	8:00 A 13:30	51,00 €
COMEDOR	13:30 A 15:00	30,00 €

2. Aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Burjassot que acrediten problemas socioeconómicos graves, si así lo estima la Concejalía del Área de Bienestar Social y previo informe del Departamento de Servicios Sociales, recibirá el abono para inscribirse en la Escuela de Navidad de forma gratuita.

3. Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones en las tarifas de la Escuela de Navidad a excepción del comedor:

- Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la tarifa
- Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la tarifa”.

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se



entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto.** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Quinto.** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal"

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

**17. rentas y exacciones. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 501/2015 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2016 DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES (EXPT. 000070/2015-07)**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

**" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº501/2015**

**EXPEDIENTE: 000070/2015-07**

**ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y SUS ENTES DEPENDIENTES.**

Con motivo de la aprobación de la prórroga del presupuesto 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de 27 de abril, mediante el presente informe se va a proceder a analizar la estabilidad presupuestaria del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Burjassot y de sus entes dependientes para 2016:

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las corporaciones locales (en adelante LOEPSF), modificada por Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Art. 135 Constitución Española.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (3ª edición).
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016.



- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la LOEPSF.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (art. 30, que introduce el art. 116 bis en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local).

## II. ANTECEDENTES:

En el Boletín Oficial De Las Cortes Generales de fecha 15 de julio de 2015 se publicó el "Acuerdo de por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2016" en cumplimiento de lo acordado en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 27 de junio de 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los objetivos fijados para las entidades locales en el periodo mencionado son los siguientes:



Magnitud	2016	2017	2018
Capacidad de financiación	0,0	0,0	0,0
Deuda Pública del conjunto de entidades locales (% sobre PIB)	3,4	3,2	3,1
Tasa de crecimiento del PIB a medio plazo (a los efectos de la aplicación de la Regla de Gasto)	1,8	2,2	2,6

Las magnitudes anteriores fijan el marco de referencia básico para tres ejercicios en el que deben aprobarse, ejecutarse y liquidarse los presupuestos de las Administraciones Locales en dicho periodo. De acuerdo con lo establecido por la normativa mencionada, dichos presupuestos deberán cumplir simultáneamente los tres objetivos (capacidad de financiación, límite de endeudamiento y regla de gasto).

### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La primera y crucial cuestión a la hora de aplicar en la práctica la normativa sobre estabilidad presupuestaria se deriva de la exacta determinación del ámbito de aplicación subjetivo en cada Entidad Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, la normativa resulta de aplicación tanto a la propia Corporación Local como al resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Corporación Local y que tengan la consideración de "sector público" de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el SEC2010.

El conjunto de entidades que cumplan dichos requisitos, constituirá el "perímetro de consolidación" de la Entidad Local y los objetivos que se analizan a continuación se deberán cumplir por parte de dichas entidades tanto al nivel individual como al nivel agregado o consolidado. En este sentido, y con respecto al resto del presente informe, cuando se haga referencia a "entidad local" siempre y en todo caso, se estará haciendo referencia a todas las entidades que conformen en cada caso dicho "perímetro de consolidación".

Adicionalmente, conviene recordar la importancia y necesidad de que las distintas entidades dependientes de la entidad local cuenten con la correspondiente clasificación sectorial o "sectorización". Dicha clasificación sectorial es competencia de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y el Banco de España.

En este sentido, señalar que para el caso de que la correspondiente entidad haya quedado clasificada como "sociedad no financiera" en términos de contabilidad nacional (SEC10), no deberá incluirse dentro del perímetro de consolidación de la entidad local y, por tanto, no le resultará de aplicación los objetivos que se presentan a continuación. Tampoco, la entidad local deberá tenerla en cuenta para delimitar el cumplimiento de sus propios objetivos relativos a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.





En este último caso –el de las “sociedades no financieras” o “productores de mercado”- la normativa sobre estabilidad presupuestaria vigente exige que se encuentren en una situación de equilibrio financiero. Dicha situación se verifica si existen beneficios en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o Superávit Presupuestario aunque también se cumpliría en el caso de que, aún con pérdidas o déficit, la entidad no precise de aportaciones financieras no previstas por la entidad local.

El sector público local del municipio de Burjassot, según establece el artículo 2 de LOEPSF, se encuentra compuesto por las siguientes entidades:

- Entidad Local: Ajuntament de Burjassot.
- Organismos Autónomos: Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot (IMCJB).
- Fundación Vicent Andrés Estelles, entidad sin ánimo de lucro totalmente participada por el IMCJB.
- Sociedad mercantil dependiente por participación directa, no financiada mayoritariamente con ingresos comerciales: Centro de Estudios, Empleo y Formación, S.L.U. (CEMEF).
- Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (PACTEM-NORD). El Ayuntamiento de Burjassot es el que aporta mayor cantidad (el 17%).

Por otra parte, el artículo 3 del RD 1463/2007 establece que la clasificación de los entes dependientes de las entidades locales, en las categorías previstas en el artículo 4.1. y 4.2., coincidentes con las del artículo 2.1.c y 2.2 de la LOEPSF, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La clasificación de los entes dependientes del Ajuntament de Burjassot se encuentra recogida en la Base de datos de entes locales en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. La situación respecto a la clasificación de los entes dependientes según dicha base de datos es la siguiente:

ENTE	% Participación	Sectorización IGAE	Sectorización	Régimen contable	Régimen presupuestario
Inst. M. Cultura y Juventud (IMCJB)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Público	Limitativo
C. Empleo, Estudios y Formación, S.L. (CEMEF)	100%	01/06/2012	Administración Pública	Privado	Estimativo
PACTEM-NORD	17%	01/02/2014	Administración Pública	Público	Limitativo
Fundación Vicent Andrés Estelles	100%	Pendiente	Sociedad no financiera	Privado	Estimativo

A efectos de emisión del presente informe, las entidades IMCJB, CEMEF y consorcio PACTME NORD se encuadran dentro del grupo de agentes determinado por el artículo 2.1.c



del LOEPSF y les resulta de aplicación íntegra lo dispuesto por dicha norma. Precisar que a efectos de los cálculos realizados en el presente informe referentes a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, se tendrán en cuenta las operaciones entre el Ayuntamiento, el IMCJB, la Fundación Vicent Andrés Estelles, CEMEF y el Consorcio PACTEM-NORD según las magnitudes comunicadas por su interventora al MINHAP en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el informe elaborado por ella misma de fecha 20 de octubre de 2014. En cuanto a la Fundación Vicent Andrés Estelles apuntar que el 100% de sus fondos provienen del IMCJB con lo que no afecta realmente a la consolidación.

Además, todas las entidades anteriormente señaladas deberán ajustarse, en el ámbito de la estabilidad presupuestaria a lo dispuesto por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

#### **IV. DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO:**

En virtud del artículo 3 de la LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural...”*

##### **A. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO:**

Según el artículo 2 de la LOEPSF, “el sector público se integrará por las siguientes unidades: 1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996 que incluye los siguiente subsectores, igualmente definidos conforme a dicho sistema:

- Administración central, que comprende el Estado y organismo de la administración central.
- Comunidades Autónomas
- Corporaciones locales
- Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes del derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado



anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en la norma de esta Ley que específicamente se refiera a las mismas.”

## B. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

La LOEPSF mantiene los cuatro principios de la legislación anterior-estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos-, reforzando alguno de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, sin incurrir en déficit estructural.

Según el artículo 11 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ante la elaboración del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento se debe determinar que la entidad local no incurre en déficit presupuestario estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, y según lo establecido en dicho artículo en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de las administraciones públicas un déficit estructural del 0,4% del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

Asimismo, el artículo 11.4 de la LOEPSF determina que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

## C. DEFINICIÓN LEGAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL: LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEGÚN SEC 2010.

El SEC2010 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB., el PIB, la RN, etc.). Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

**La CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN** es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

La capacidad de financiación de la entidad local se mide como la diferencia entre la suma de los importes computados en los capítulos 1 a 7 de ingresos con respecto a la de los capítulos 1 a 7 de gastos. A estos efectos, hay que recordar que dicho cálculo debe realizarse una vez que se hayan efectuado, en su caso, las reclasificaciones que pudieran corresponder por aplicación de criterios derivados del SEC2010 que puedan diferir de los utilizados en las normas de gestión presupuestaria y contabilidad pública de la entidad local. Los resultados de



la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

## D. CÁLCULOS

La consolidación de los presupuestos prorrogados antes de realizar los ajustes derivados de las diferencias entre la contabilidad pública y la contabilidad nacional es la siguiente:



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CAPITULO	AJUNTAMENT	IMCIB	CEMEF	CONSORCI PACTEM-NORD	F. Vicent Andres Estelles	PRESUPUESTO AGREGADO	ELIMINACIONES DE CONSOLIDACIÓN	PPTO PRORROGADO CONSOLIDADO 2016
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	10.056.123,90	0,00	0,00	0,00	0,00	10.056.123,90	-	10.056.123,90
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.000,00	-	125.000,00
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.252.928,61	257.948,00	349.514,84	3.054,86	0,00	3.863.446,31	-	3.863.446,31
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.393.206,84	1.700.000,00	514.000,00	298.039,62	36.275,80	10.941.522,26	- 2.282.448,66	8.659.073,60
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	531.253,10	9.051,97	1.960.517,54	0,00	200,00	2.501.022,61	- 1.947.874,81	553.147,80
CAPITULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	52.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	77.000,00	-	77.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
<b>INGRESOS</b>	<b>22.410.512,45</b>	<b>1.991.999,97</b>	<b>2.824.032,38</b>	<b>301.094,48</b>	<b>36.475,80</b>	<b>27.564.115,08</b>	<b>- 4.230.323,47</b>	<b>23.333.791,61</b>
CAPITULO I PERSONAL	9.069.415,67	1.241.910,16	2.379.479,47	248.073,44	0,00	12.938.878,74	-	12.938.878,74
CAPITULO II GASTOS BIENES CORRTES.Y SERV.	7.326.555,81	603.045,59	362.338,86	45.521,04	36.375,80	8.373.837,10	- 1.947.874,81	6.425.962,29
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	714.781,19	1.530,00	7.474,51	1.000,00	100,00	724.885,70	-	724.885,70
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.224.871,00	9.180,00	0,00	0,00	0,00	3.234.051,00	- 2.282.448,66	951.602,34
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	52.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	77.000,00	-	77.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	1.780.850,77	1.140,64	0,00	0,00	0,00	1.781.991,41	-	1.781.991,41
<b>GASTOS</b>	<b>22.168.474,44</b>	<b>1.881.806,39</b>	<b>2.749.292,84</b>	<b>294.594,48</b>	<b>36.475,80</b>	<b>27.130.643,95</b>	<b>- 4.230.323,47</b>	<b>22.900.320,48</b>
Diferencia entre gastos e ingresos	242.038,01	110.193,58	74.739,54	6.500,00	0,00	433.471,13	-	433.471,13
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SIN AJUSTES</b>	<b>2.022.888,78</b>	<b>111.334,22</b>	<b>74.739,54</b>	<b>6.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.215.462,54</b>	<b>-</b>	<b>2.215.462,54</b>

Tanto el IMCJB, CEMEF, S.L.U., la Fundación Vicent Andrés Estellés y el Consorcio Pactem-Nord se integran por el método de consolidación de integración global.

A nivel de cada corporación local debe eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de las mismas ya que a efectos de la contabilidad nacional se consideran Administraciones públicas, por ello se realizan los correspondientes ajustes de consolidación recogidos en el cuadro anterior.

### 1. Datos de partida.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes previstos en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es:

Capítulo	PPTO PRORROGADO CONSOLIDADO 2016
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	10.056.123,90
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	125.000,00
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.863.446,31
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.659.073,60
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	553.147,80
CAPITULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
<b>INGRESOS CAPÍTULOS 1-7</b>	<b>23.256.791,61</b>
CAPITULO I PERSONAL	12.938.878,74
CAPITULO II GASTOS BIENES CORRTE.S Y SERV.	6.425.962,29
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	724.885,70
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	951.602,34
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIAS	-
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	-
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
<b>GASTOS CAPÍTULOS 1-7</b>	<b>21.041.329,07</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES</b>	<b>2.215.462,54</b>

Si el capítulo VIII del presupuesto de gastos coincide con el capítulo VIII del presupuesto de ingresos, que asciende a 77.000,00 euros, la diferencia se encuentra en el capítulo IX del presupuesto de gastos, lo que implica que la capacidad de financiación se emplea para pagar las cuotas de amortización de todos los préstamos formalizados y pendientes reembolso.

Apuntar que según el informe de la intervención del consorcio PACTEM NORD de fecha 21 de diciembre de 2015, elaborado por la Interventora del Consorcio Raquel Guardiola en el que se evalúa el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del presupuesto prorrogado para 2016, se determina que el presupuesto de 2016 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y que no existen ajustes a realizar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

### 2. Ajustes a realizar en el presupuesto de ingresos.

– **AJUSTE Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la previsión de la liquidación del ejercicio 2015.

<b>AJUSTE DE RECAUDACIÓN CAP 1, 2 Y 3</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>Informe</b>	<b>Departamento</b>	<b>Importe</b>
Ayuntamiento de Burjassot	478 bis/2015	Intervención Ayuntamiento	-133.478,27
IMCJB	35/2015	Intervención Ayuntamiento	9.868,44
CEMEF	486/2015	Intervención Ayuntamiento	-
Fundación Vicent Estellés	35/2015	Intervención Ayuntamiento	-
PACTEM NORD	21/12/2015	Intervención Consorcio Pactem-Nord	0
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>-123.609,83</b>

– **AJUSTE Capítulos del capítulo 4. Participación en tributos del Estado:**

Ajuste entre las diferencias en el momento de la imputación y cuantías. Si la entidad local ha seguido el criterio de caja, contabiliza los ingresos en ejercicios anteriores en el momento del ingreso y por el importe efectivo, no hay que hacer ajustes, pues coincide con el criterio seguido por el Estado. El Ayuntamiento de Burjassot contabiliza los ingresos por este concepto, mediante un asiento de contraído simultáneo, por lo que no cabe hacer ajustes en este concepto. Únicamente, señala el Ministerio, que se debe hacer un ajuste positivo por las cantidades que se prevé que se detraigan de la PTME durante 2016 correspondientes a la liquidación 2008-2009, dado que estas cantidades no se deben tener en cuenta para calcular la capacidad/necesidad de financiación.

<b>AJUSTE PIE</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>Informe</b>	<b>Departamento</b>	<b>Importe</b>
Ayuntamiento de Burjassot	478 BIS/2015	Intervención Ayuntamiento	196.952,04
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>196.952,04</b>

**3. Ajustes a realizar en el presupuesto de gastos.**

– **Ajuste por devengo de intereses**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto se debería restar la parte de intereses que pagándose en el año 2016 se devengan en el 2015, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2017, pero que se han devengado en el año 2016. Se ha estimado un ajuste por importe de 27.071,48 euros de menor gasto.

Además, se debe de tener en cuenta que no se prevé que se formalicen nuevas operaciones de endeudamiento durante el ejercicio 2016.

– **Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto:**

- Dado que el presente informe versa sobre el cumplimiento de la ley LOEPSF de un presupuesto prorrogado no se realiza el ajuste de gastos pendientes de aplicar al presupuesto, si bien al no realizarlo se presupone un importe igual al habido en la previsión de cierre del ejercicio 2014 al suponer que la variación de dichos gastos es cero.

ENTIDAD	Informe	Departamento	a) Saldo a 31/12/2015 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto	b) Saldo previsto a 31/12/2016 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto	c) Ajuste
Ayuntamiento de Burjassot	478 BIS/2015	Intervención Ayuntamiento	1.133.690,8	1.133.690,8	0
IMCJB	35/2015	Intervención Ayuntamiento	95.939,02	95.939,02	0
CEMEF	486/2015	Intervención Ayuntamiento	0,00	0,00	0
Fundación Vicent Estellés	35/2015	Intervención Ayuntamiento	0,00	0,00	0
PACTEM NORD	21/12/2015	Inter. Consorcio Pactem-Nord	0,00	0,00	0

#### - Ajuste por inejecución

Este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria de un ejercicio a partir de los créditos iniciales del mismo, usando para ello la información de los ejercicios precedentes. Su cálculo es el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 (Gastos Financieros), solamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

Para el cálculo de este ajuste se prevé una ejecución de los capítulos de gastos considerados igual a la media de los tres últimos ejercicios, considerando los créditos iniciales (sin considerar la ejecución de los créditos de capital incorporados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto prorrogado para 2016 arroja el importe de 1.249.088,12 euros a aumentar los empleos no financieros, es decir, disminuye la capacidad de financiación.

AJUSTE POR INEJECUCIÓN DE GASTOS			
ENTIDAD	Informe	Departamento	Importe
Ayuntamiento de Burjassot	478 BIS/2015	Intervención Ayuntamiento	1.056.867,95
IMCJB	35/2015	Intervención Ayuntamiento	192.220,17
CEMEF	486/2015	Intervención Ayuntamiento	-
Fundación Vicent Estellés	35/2015	Intervención Ayuntamiento	-
PACTEM NORD	21/12/2015	Intervención Consorcio Pactem-Nord	-
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>1.249.088,12</b>

#### 4. Cálculo de la capacidad /necesidad de financiación derivada del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento y sus entes dependientes para 2016 después de aplicar los derivados del SEC2010:



Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 de los estados de gastos, una vez aplicados los ajustes.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto prorrogado	23.256.791,61
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto prorrogado	21.041.329,07
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>2.215.462,54</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-123.609,83
2) Ajuste anticipos PIE 2016	196.952,04
3) Ajuste por inejecución	-1.249.088,12
4) Ajuste por devengo de intereses	27.071,48
<b>d) Total ajustes al Presupuesto</b>	<b>-1.148.674,42</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)</b>	<b>1.066.788,11</b>

El presupuesto prorrogado de 2016 cumple con el objetivo de estabilidad, ya que después de ajustes presenta una capacidad de financiación de **1.066.788,11 euros**.

Con el presupuesto definitivo se presentará la consolidación de los presupuestos por las entidades de no mercado dependientes de la Entidad Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LOEPYSF.

## V. CÁLCULO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con carácter general, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El Ministerio de Economía y Competitividad, según lo previsto en la Ley, ha calculado la tasa de referencia (tasa nominal) de crecimiento de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea.

REGLA DE GASTO para el período 2016-2018

2016	2017	2018
1,8	2,2	2,6

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula el *Límite de gasto no financiero*, establece:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.”

La Ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

El cumplimiento del objetivo fijado por la regla de gasto implica un límite máximo al crecimiento del gasto computable de la entidad local. De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de su aplicación, *normalmente* el gasto computable en las entidades locales se calculará de la siguiente forma:

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/2012, se entenderá por gasto computable “...los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Es decir, por un lado, debe considerarse el gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que a partir de los ingresos no financieros dispuestos en el presupuesto prorrogado para el 2015, se calcula el importe de gastos no financieros que cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado debe considerarse el gasto coherente con la regla de gasto, teniendo en cuenta la tasa de variación establecida para el ejercicio 2016 sea (1,8%), este se obtendría si:

$$\text{Gasto computable año } n = (\text{Gasto computable año } n-1) * (1,8\%) +/- (\text{Aum-dism recaudación permanente año } n)$$

En consecuencia, el gasto computable planteado por el presupuesto prorrogado del ejercicio 2016, no podrá superar en un 1,8% el correspondiente al ejercicio anterior.

Con respecto a este asunto, la normativa actual aclara que dicha comparación deberá efectuarse con respecto al importe de gasto computable de la liquidación del mismo, conforme establece la guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y

sostenibilidad financiera, en su aplicación práctica, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, si bien para la elaboración del presente informe se ha tomado la previsión de cierre para el ejercicio 2015 según los datos remitidos al MINHAP con motivo de seguimiento trimestral de la ejecución presupuestaria de 2015 correspondiente al cuarto trimestre.

Adicionalmente, de acuerdo con el mencionado artículo 12 de la LOEPSF es importante precisar dos cuestiones:

- En caso de que la entidad local apruebe cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Igualmente, si dichos cambios suponen disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.
- Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se procede a determinar si el presupuesto prorrogado consolidado de 2016, se ajusta al límite de gasto no financiero. Se ha elaborado el cálculo de los empleos no financieros y los ajustes en virtud de lo establecido en la guía publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

<b>Límite de la Regla de Gasto para el presupuesto 2016 según estimación de la liquidación de 2015</b>		
<b>DATOS PREVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Estado de Gastos</b>	<b>Liquidación 2015 ajustada a SEC 2010</b>
1	Personal	13.356.652,46
2	Bienes Corrientes y Servicios	6.594.995,96
4	Transferencias Corrientes	1.114.861,52
6	Inversiones reales	659.330,49
7	Transferencias de Capital	0,00
<b>Total gastos no financieros Presupuesto 2015 consolidado</b>		<b>21.725.840,43</b>
Ajuste SEC estimación liquidación 2015		-46.344,77
Gasto financiado con fondos finalistas 2015		-568.034,92
<b>Gasto computable Presupuesto 2015 consolidado</b>		<b>21.174.523,30</b>
Tasa de referencia crecimiento PIB 2016		1,8
<b>Techo Gasto computable Presupuesto prorrogado 2016 consolidado</b>		<b>21.491.467,03</b>

<b>Gasto computable según Presupuesto prorrogado 2016 Consolidado</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	20.316.443,37
2. Ajustes SEC (2010)	1.249.088,12
<b>4. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2-3)</b>	<b>21.562.212,45</b>
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-518.753,63
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto prorrogado 2016</b>	<b>21.046.777,86</b>

De acuerdo con estos cálculos, el Límite máximo de gasto no financiero en el presupuesto consolidado para 2016 se fija en 21.491.467,03 euros, que es coherente con los gastos no financieros consolidados y ajustados en término SEC del presupuesto definitivo para 2016 que asciende a 21.046.777,86 euros.

#### **VI. LIMITE DE ENDEUDAMIENTO**

Con relación al objetivo relativo al endeudamiento de las Entidades Locales, el artículo 13 de la norma fija un volumen máximo para el conjunto de las Administraciones Públicas del 60% del PIB en el año 2020. En dicho ejercicio el volumen máximo de deuda pública del conjunto de las Entidades Locales deberá ser del 3% de dicha cantidad, es decir del 1,8% del PIB.

Teniendo en cuenta el anterior objetivo, el Gobierno deberá trazar una senda de disminución de la deuda pública que lleve a las Entidades Locales a no sobrepasar dicho límite máximo en el año 2020, siendo el límite máximo anual para cada uno de los ejercicios del periodo 2016-2018 del 3,4-3,1% del PIB según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015.

Dicho límite opera como un límite máximo y global para el conjunto de las Entidades Locales. En cualquier caso, en cuanto a la normativa vigente sobre endeudamiento de las entidades locales, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- El RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales (TRLRHL).
- La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- La disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

La consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la LO 2/2012, es que aquellas entidades locales que superen su límite de deuda pública no podrán realizar operaciones de endeudamiento

neto, salvo en las circunstancias especiales previstas en el artículo 11.3 de dicha norma (catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria) y siempre, mediante la aprobación del correspondiente Plan de Reequilibrio.

Los límites al endeudamiento son los recogidos en el artículo 53 del TRLRHL, y la normativa que actualmente recoge la ley de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2016, que en su disposición final trigésimo primera modifica el régimen legal existente en materia de endeudamiento financiero de las entidades locales, se mantiene la prohibición de formalizar operaciones financieras a largo plazo en caso de ahorro neto negativo o un volumen de deuda financiera superior al 110%.

En virtud de la información remitida al Ministerio, a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Haciendas Locales, con ocasión de la ejecución presupuestaria del 3er trimestre de 2015, el Ayuntamiento presenta un volumen de deuda financiera del 88,68% sobre los recursos a liquidar en 2014, siendo la deuda viva de 23.511.949,89 euros a 1 de enero de 2016. Dicho porcentaje volverá a ser analizado en el informe de estabilidad y sostenibilidad financiera con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

## VII. CONCLUSIONES

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2016 cumple **el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y de la regla de gasto.**

En lo que respecta al objetivo de la deuda pública, señalar que el Ayuntamiento de Burjassot dispone de ahorro neto positivo y no supera el límite del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (tomando como referencia los datos de la estimación de la liquidación 2015), sin embargo el objetivo de deuda previsto en la LOEPYSF no está definido a nivel individual sino para el conjunto del sector público local, y que se sitúa en el 3,9% del PIB para el ejercicio 2016. No se puede analizar este requisito para el sector público de Burjassot, a falta de información sobre el porcentaje del PIB a nivel individual, y por ello se reconduzca al cálculo de las magnitudes previstas en el artículo 53 del TRLRHL.

A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LEP, la entidad local remitirá elevará este informe al Pleno y remitirá a la dirección general de coordinación financiera de las entidades locales u órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera.”

El Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de enero de 2016.

## URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

### 18. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PROBLEMAS CON LA ACEQUIA DE TORMOS A SU PASO POR EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DESAMPARADOS (EXPTE. 000001/2016-03.20.01)

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

«Tatiana Sanchis Romeu, portavoz del grupo municipal Ciudadanos-C's Burjassot ([grupo.ciudadanos-cs@ayto-burjassot.es](mailto:grupo.ciudadanos-cs@ayto-burjassot.es)) en el Ayuntamiento de Burjassot, al amparo de lo que dispone el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Burjassot la presente moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acequia de Tormos transcurre descubierta en la Calle Mariano Benlliure a su paso por el colegio público Virgen de los Desamparados, un tramo que resulta especialmente peligroso por estar pegado al patio del centro educativo, con el consecuente tránsito de niños que pasan por allí cada día.

Si bien es cierto que la acequia se cubrió con una reja para evitar que alguien pudiera caer a su interior, no parece una medida suficiente para garantizar la seguridad de los más pequeños que puedan colarse en ese tramo de acequia, sobre todo teniendo en cuenta que el agujero del enrejado es lo suficientemente ancho como para que quepa una pierna.

Para tratar de impedir el acceso a este tramo de acequia, justo en la parte más cercana a la puerta de salida del colegio, existe una valla de poco más de un metro de altura. Sin embargo, cualquier niño puede colarse con facilidad tanto por arriba como, sobre todo, por el lateral pegado a la pared.

Además, la zona está descuidada en cuanto a su suciedad -es un nido de basura- y la vegetación que allí ha crecido está totalmente abandonada, provocando unos problemas de salubridad tremendos para una zona tan sensible como un colegio.

Mosquitos y demás insectos, además de malos olores, son constantes en la zona, lo que ha provocado las quejas de padres y madres, así como de la dirección del centro educativo, ya que la acequia transcurre pegada a la pared del patio del colegio.

Es por todo ello que consideramos que el Ayuntamiento de Burjassot y la comunidad de regantes de la acequia de Tormos deben entablar las conversaciones y negociaciones oportunas para tomar las medidas necesarias que acaben por tapiar por completo la acequia a su paso por el colegio Virgen de los Desamparados.

Por todo lo expuesto, solicita al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** El Ayuntamiento de Burjassot insta a la acequia de Tormos a limpiar y acondicionar la zona para solucionar los problemas de seguridad y de salubridad en el entorno del colegio público Virgen de los Desamparados.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Burjassot insta a la acequia de Tormos a cubrir el tramo en la calle Mariano Benlliure a su paso por el colegio público Virgen de los Desamparados para acabar definitivamente con los problemas existentes.

**Tercero.** Dar cuenta de la presente moción en el próximo boletín municipal, así como en cualquiera de los medios de comunicación públicos”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

**Por el grupo C's, Tatiana Sanchis** explica brevemente el contenido de su moción.

**Por el grupo Compromís, Emili Altur** manifiesta que su grupo entiende y comparte esta moción pero van a mantener su voto de abstención como lo hicieron en la comisión. Que aunque están de acuerdo en que el Ayuntamiento pueda instar a la Acequia de Tormos a limpiar y acondicionar la zona para solucionar los problemas de seguridad y salubridad, entienden que no procede que se le inste a tapiar el tramo existente en

la calle Mariano Benlliure porque creen que pueden haber otras soluciones. Que no es producente que el Ayuntamiento, de entrada, diga que la solución es tapiar. Que desde Compromís siempre se ha defendido que las acequias son un recurso etnológico para el pueblo valenciano y no va en su línea de trabajo el que se tapie la acequia.

Por el grupo PSOE, Manuel Lozano manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción, no obstante, se ha hablado con la dirección del centro escolar y en ningún momento ha detectado ningún peligro, realmente solo hay dos problemas, el desarrollo descontrolado de la maleza y el tema de los mosquitos que sí está afectando a los escolares. Que aún considerando que no existe un problema de seguridad, porque no cabría una niña o un niño por la valla, se apuesta por una solución intermedia y en lugar de tapiarla, aumentar el enrejado y así se compatibilizarían ambas cosas, mantener la acequia abierta y la seguridad para los niños y las niñas. Que este enrejado ya lo puso el Ayuntamiento hace más de diez años, porque al instar a la Acequia de Tormos a que lo hiciera, respondió que no tenía dinero. Que en todo caso, como es su competencia, en primer lugar hay que instarla para que proceda a limpiarla y adecentarla y luego si se decide que en vez de cerrar es mejor el enrejado, se le trasladará la decisión en ese sentido.

Por el grupo C's, Tatiana Sanchis manifiesta que quiere hacer una puntualización que ya se acordó en comisión, que no es tapiar sino cubrir. Que al compañero de Compromís quiere decirle que solo queda ese tramo de la de acequia por cubrir y es justo el que linda con el colegio. Que el resto, que se ha cubierto por necesidades urbanísticas, nunca se ha dicho nada. Que no cree que sea suficiente con la limpieza para subsanar todas esas deficiencias porque si no se cubre seguirá existiendo el problema de los mosquitos y hay que tener en cuenta que está al lado de un colegio. Que una niña o niño no cabe por la valla pero si mete una pierna podría hacerse mucho daño, por ello su grupo ha considerado conveniente presentar esta moción.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diecisiete votos a favor (8 PSOE, 4 PP, y 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), y tres abstenciones (3 Compromís), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 21 de enero de 2016.

## 19. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos

## 20. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el grupo Totes, Adrián Juste formula las siguientes:

1. ¿Qué titulaciones son las que tienen los monitores del IMCJB?
2. ¿Hay algún plan para mejorar los accesos a la Huerta?
3. ¿Qué planes de futuro existen para mejorar la zona de las 613 viviendas?
4. ¿Qué plan de emergencia se está poniendo en práctica para las familias que van a ser desalojadas próximamente? ¿Se ha hecho alguna otra cosa aparte de abrir una oficina de mediación hipotecaria, que aún no está funcionando completamente? ¿Cómo van las negociaciones con las entidades bancarias?
5. ¿Qué ha pasado con el servicio de wifi municipal?
6. ¿Cuándo se va a convocar el Consejo de Participación Ciudadana para fijar los presupuestos de este año?
7. ¿Cuándo se va a aplicar "el concejal 22" que se aprobó hace meses?
8. Hace unos años se aprobó un plan para dar el 0,7% del presupuesto a ONG,s y Asociaciones caritativas, como parte de un plan de ayuda al desarrollo, ¿cuándo se va a poner en marcha? ¿por qué está paralizado?

9. Ruega que se mejoren los pipi-canés porque hay muchos en mal estado y es peligroso para los perros.
10. Ruega que las auditorías mencionadas anteriormente, con respecto a la Carta de Servicios, estén disponibles o se diga donde se pueden consultar, para ver la información.

**Por el grupo EUPV, José Alberto López formula las siguientes:**

1. Como ya se sabe, la UNESCO está promoviendo la "ruta de la seda", que es su estrategia principal para los últimos años. Que por suerte, Valencia fue este año la capital de la "ruta de la seda" y le gustaría recordar que Burjassot tuvo mucha importancia en la producción de seda, por ello ruega que se hagan gestiones para intentar que Burjassot participe en los actos que se vayan a hacer en Valencia.

**Por el grupo C's, David Sánchez formula las siguientes:**

1. Al Alcalde, ¿por qué no ha dado turno de réplica, por alusiones, en el punto número 8?
2. Ruega al Secretario que explique lo que dice el artículo 94.1.d) del ROF, cuando habla del tema de las alusiones y que le conteste el motivo por el que no se le ha concedido el turno de réplica.
3. Hace meses que se está esperando que se aporte la documentación que pidió el concejal Roc Senent y el tema no ha quedado cerrado ¿cuándo se va a convocar la comisión extraordinaria para tratar la situación del CEMEF?
4. Aunque se aprobó una moción de Compromís en este sentido, después del pacto de gobierno no se ha sabido nada, ¿qué pasa con las comisiones que se tienen que abrir para tratar la situación del IMCJB y del propio Ayuntamiento?
5. Hay facturas en el cajón por valor de 1.600.000 euros, por varios conceptos, desde el año 2005. Que las que más le han llamado la atención son unas de: febrero de 2015 para una actuación de un grupo musical por valor de 4.999 euros; de marzo de 2015 de cenas y comidas para fallas a cargo del Ayuntamiento por un valor de más de 7.000 euros, alquiler de vallas para fallas por más de 1.000 euros, pañoletas por más de 1.200 euros etc. Que todas son de pequeños proveedores de Burjassot y les consta que no están contentos con ser los últimos en cobrar ¿por qué el Ayuntamiento cuadra así las cuentas dejando 1.600.000 euros en el cajón?
6. ¿A qué se han destinado los 7.000 euros que se le dieron al concejal de fiestas en Navidad? Ruegan poder ver las facturas y que para el año que viene las bolsas de regalos que se les da a los concejales se lleven a la gente más necesitada o a las niñas y niños, como se hizo desde Ciudadanos que las donaron a Cáritas o como han hecho otros grupos políticos.

#### Respuestas a los Ruegos y Preguntas formulados:

**Por Roc Senent, del grupo Compromís se responde a las siguientes:**

- Al ruego número 1 formulado por José Alberto López, del grupo EUPV, le agradece su idea sobre la "ruta de la seda" y que se es consciente del tema. Que hasta mitad del siglo XX una actividad económica de muchas casas de Burjassot era la cría de los gusanos de seda y existía la fábrica de seda que popularmente se le decía fábrica de Boix. Que dentro del plan de turismo que se está diseñando se intentará llevar a cabo esta idea.

**Por Manuel Pérez, del grupo PSOE se responde a las siguientes:**

- A la pregunta número 6 formulada por David Sánchez, del grupo Ciudadanos, le contesta que no hay ningún problema y que cuando quiera puede ver la factura en intervención. Que normalmente es una factura de fondos a justificar y se utiliza para comprar lo que se tira en la Cabalgata de Reyes. Que también se le suele dar a entidades que colaboran con gente necesitada, pero lo que ocurre es que de esto no se hace propaganda como hacen otros partidos. Que además a las personas



mayores, que están solas esa noche, también van a visitarlas los Reyes todos los años y les llevan el roscón, pagado por este Ayuntamiento.

Por el alcalde, se responde a las siguientes:

- **A las preguntas número 3 y 4 formuladas por David Sánchez, del grupo Ciudadanos**, decirle que las comisiones no están en el olvido, sencillamente en una se reclamó una serie de documentación que era compleja de conseguir y se ha intentado hacerlo por todos los medios lo antes posible. Que en cuanto se pueda se pondrá en marcha la primera y a continuación la siguiente. Que le consta que ya se está recabando toda la documentación porque se trata de una comisión densa en la que hay que analizar muchísimos documentos.
- **A la pregunta número 1 formulada por David Sánchez, del grupo Ciudadanos**, decirle que no es ni siquiera necesario pedirle al Secretario que conteste a la pregunta número 2 porque no se presta a interpretación, porque es el Alcalde quién modera el debate y quien decide si en un determinado momento se ha producido o no una alusión.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el presidente levanta la sesión, de la cual, como secretario certifico y firmo junto con el alcalde.

El secretario



Vº Bº  
El alcalde

